

PLENO MUNICIPAL 09/96

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LASARTE-ORIA EL DÍA **23 DE SEPTIEMBRE DE 1996.**

ALCALDE-PRESIDENTE: D^a Ana Urchueguía Asensio. (PSE-EE-PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE: D. Froilán Elespe Inciarte. (PSE-EE-PSOE)
D. Julio Legaz Heras. (PSE-EE-PSOE)
D^a Marta Goyarán Eizmendi. (PSE-EE-PSOE)
D^a Jone Altuna Garmendia. (PSE-EE-PSOE)
D. Jesús M^a Ormazabal Mendiguren (EA)

CONCEJALES: D. Juan Pérez Cerezo. (PSE-EE-PSOE)
D. Martín Moreno García. (PSE-EE-PSOE)
D. Carlos García Velasco. (PSE-EE-PSOE)
D. Angel M^a Vicente Prieto. (PSE-EE-PSOE)

D. J. Mirena Aguirreche Querejeta. (HB)
D. Aitor Letamendi Ochoa. (HB)
D^a M^a Jaione Urruzola Arizeta. (HB)

D^a Patricia Sánchez Mateos. (EA)

D. Xabier Girón Michelena. (PP)

D. Juan M^a Alkorta Etxeberria. (EAJ-PNV)

D. Ricardo Ortega González. (IU)

SECRETARIO: D^a. Ana Sanz Ormazabal.

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, siendo las 13:00 horas, previa citación al efecto, se reunió el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el día 23 de septiembre de 1996, bajo la Presidencia de la Sra. Alcalde D^a Ana Urchueguía Asensio, con la asistencia de los Tenientes de Alcalde y Concejales que arriba se relacionan, y asistidos de mí, el Secretario Acctal. D^a Ana Sanz Ormazabal, para tomar los siguientes acuerdos, siendo 17 el número de asistentes a efectos de votaciones, mientras no exista variación, de los 17 que de hecho y derecho forman la Corporación, de lo que resulta que según el artículo 90.1 del R.O.F. y R.J. de las E.L. existe "quórum" suficiente para la constitución del Pleno, la Sra. Alcalde declara constituido el Pleno.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 1996.

Es leída y aprobada por unanimidad de los Corporativos asistentes el acta de la sesión celebrada el día 30 de julio de 1996.

2.- MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 1997.

Toma la palabra la Sra. Alcalde para proponer una metodología de trabajo en la votación de este punto relativo a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales para 1997 con el fin de que no se reproduzca el debate de la Comisión de Hacienda. Todos los corporativos, continua diciendo la Sra. Alcalde, tienen el dictamen de la Comisión de Hacienda así como fotocopias de los votos particulares presentados por Izquierda Unida, Partido Nacionalista Vasco y Eusko Alkartasuna, contra el citado dictamen, por lo que en primer lugar se va a tratar las enmiendas presentadas por Izquierda Unida y posteriormente seguiremos con las conjuntas.

***Enmienda presentada por IZQUIERDA UNIDA- EZKER BATUA** del siguiente tenor:

Se pretende una forma de reparto de la carga fiscal municipal socialmente más justa, gravando a los ciudadanos más en calidad de detentadores de bienes que de consumidores o usuarios.

En consecuencia se proponen incrementos en los impuestos sobre Vehículos, IBI e IAE que vendrían a compensar los Deficits que se generarían en los servicios básicos de la comunidad (Agua, Alcantarillado, Basuras) y en los servicios de marcado carácter social, cultural y deportivo, posibilitando establecer en estas subidas de carácter moderado entorno a un 4 o 5% en vez del 10, 11 y hasta 33% propuesto.

Todo ello conforme a las siguientes propuestas:

Ordenanza Número 3 Reguladora de Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica.-

Proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 8% respecto a las tarifas del pasado ejercicio, lo que supone un coeficiente hasta el 1,5 para las tarifas 1 a 52 y el 2,2 para las tarifas 53 a 55.

Sometida a votación queda rechazada al haber obtenido cuatro votos a favor (3 HB, 1 IU) y trece votos en contra (9 PSE-EE, 2 EA, 1 PNV, 1 PP).

Ordenanza Número 4 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-

Proponiendo un tipo del 0,75 que representa un incremento de las cuotas del 16,3%.

La Sra. Alcalde pasa a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido cuatro votos a favor (3 HB, 1 IU) y trece votos en contra (9 PSE-EE, 2 EA, 1 PNV, 1 PP).

Ordenanza Número 5 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.-

Proponiendo un tipo del 1,7840 que representa un incremento de las cuotas del 6,83% o un 5% incluyendo la cuota provincial y estatal.

La Sra. Alcalde pasa a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido cuatro votos a favor (3 HB, 1 IU) y trece votos en contra (9 PSE-EE, 2 EA, 1 PNV, 1 PP).

Ordenanza Número 11 Reguladora de la tasa por Servicios de Alcantarillado.-

Proponiendo un tipo del 47% con un incremento del 9,3%, lo que supondría un incremento global del recibo del agua y alcantarillado para los consumos mínimos del 5%.

La Sra. Alcalde pasa a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido cuatro votos a favor (3 HB, 1 IU), doce votos en contra (9 PSE-EE, 2 EA, 1 PNV) y una abstención (1 PP).

Ordenanza Número 12 Reguladora de la tasa por Recogida de Basuras.-

Proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 4,74% para la tarifa domiciliaria.

La Sra. Alcalde pasa a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido cuatro votos a favor (3 HB, 1 IU), doce votos en contra (9 PSE-EE, 2 EA, 1 PNV) y una abstención (1 PP).

Ordenanza Número 13 Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales.-

Con las siguientes propuestas:

- * Escuela de Música: Incremento de las Tarifas del 4%.

La Sra. Alcalde pasa a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido cuatro votos a favor (3 HB, 1 IU), diez votos en contra (9 PSE-EE, 1 PP) y tres abstenciones (2 EA, 1 PNV).

- * Casa de Cultura: Incremento de las Tarifas del 5%.

La Sra. Alcalde pasa a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido siete votos a favor (1 IU, 1 PNV, 2 EA, 3 HB), diez votos en contra (9 PSE-EE, 1 PP).

- * Euskaltegi: Incremento de las Tarifas del 4%.

La Sra. Alcalde pasa a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido cuatro votos a favor (3 HB, 1 IU), nueve votos en contra (9 PSE-EE) y cuatro abstenciones (2 EA, 1 PNV, 1 PP).

Toma la palabra el Sr. Aguirreche para explicar su voto manifestando en euskera:

“Ikusi den bezala, gu ados gaude Ezker Batua taldeak aurkezturiko emendakinekin, batez ere orokorrean IPCaren igoera planteatzen dutelako, eta Alkatearen eta batzordearen proposamena tasak hori baino askoz gehiago igotzea da. Orduan, Ezker Batuaren filosofia eta gurea kasu honetan berdina da eta horregatik eman dugu gure aldeko botoa”.

Lo que traducido al castellano:

Como se ha podido observar, nosotros estamos de acuerdo con las enmiendas presentadas por Izquierda Unida, principalmente porque en general plantean una subida del IPC, mientras que la propuesta de Alcaldía y de la comisión supone una subida mucho mayor. Entonces, la filosofía de Izquierda Unida coincide con la nuestra en este caso, por lo que hemos votado a favor.

A continuación toma la palabra la Sra. Alcalde para explicar su voto en contra manifestando que aunque ya lo explicó en la Comisión de Hacienda quiere señalar que aun entendiendo la filosofía que plantea Izquierda Unida sobre el coste de los servicios y el gravar más a los ciudadanos como detentadores que como usuarios o consumidores, no hay que olvidar que este Municipio se constituyó principalmente con los Municipios de Hernani y Urnieta, donde los valores catastrales aplicados en cada uno de ellos era muy diferente. Así el Ayuntamiento de Hernani consideró en su día que el Barrio de Lasarte era de segunda categoría y los valores catastrales aplicados no son acordes con la realidad del mercado. En Urnieta hicieron lo mismo, a excepción de una zona considerada residencial (Arrambide, Oztaran y San Francisco). Y en estas condiciones nos encontramos con que el valor catastral que tiene un piso medio en la zona de Arrambide es en este momento de 3.427.729.- pts, con una cuota para este año 1996 de 22.102.-pts, que con el planteamiento del equipo de gobierno sería de 22.966.- pts, sin embargo con su propuesta pasaría a 25.708.-pts.

Nuestro grupo político no es que esté en contra de que el impuesto tenga que ser repartido, sino que me parece terrible que en una zona como Arrambide, donde la dotación de servicios es insuficiente por falta de espacio físico se pague 22.102.-pts, y en contraste en la zona de Atsobakar con una buena dotación de servicios, poniendo como ejemplo mi propia vivienda, se pague 24.102.-pts, lo que significa que el reparto no es equitativo ni justo porque los valores catastrales no fueron en su día adecuadamente planteados, por todo esto, no estamos de acuerdo con el planteamiento de Izquierda Unida.

En segundo lugar quiero decirle que podemos entender su planteamiento aunque estemos en contra ya que nosotros en el alcantarillado y en el agua gravamos el consumo porque consideramos que hay que mentalizar y concienciar al ciudadano para que ahorre en el consumo, además las clases trabajadoras no estarían afectadas por el incremento de estas tasas. Nosotros aun entendiendo su filosofía, lo hemos considerado de este modo y por eso en este momento ese trasbase de aumentos que implica su planteamiento del IBI, de 30 millones de pesetas para este Ayuntamiento en el año 1997, no se corresponde porque el valor catastral, la clave de este impuesto, no se ajusta a la realidad social de este pueblo.

Seguidamente el Sr. Interventor da cuenta de que se va a pasar a votación las enmiendas conjuntas formuladas por Partido Nacionalista Vasco y Eusko Alkartasuna conforme al escrito presentado el pasado día 19 de septiembre (Registro de Entrada nº 3664-1263) del siguiente tenor:

***Enmiendas presentadas por Partido Nacionalista Vasco y Eusko Alkartasuna:**

Ordenanza fiscal Número 5 Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Proponiendo el tipo impositivo del 1,57 %.

La Sra. Alcalde pasa a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido cuatro votos a favor (1 PNV, 1 PP, 2 EA), diez votos en contra (9 PSE-EE, 1 IU) y tres abstenciones (3 HB).

Ordenanza Fiscal Número 8 Reguladora de la tasa por licencias de apertura de establecimientos.

Proponiendo el tipo impositivo del 4%.

La Sra. Alcalde pasa a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido tres votos a favor (1 PNV, 2 EA), diez votos en contra (9 PSE-EE, 1 IU) y cuatro abstenciones (1 PP, 3 HB).

Ordenanza Fiscal Número 11 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

Proponiendo que la cuota a aplicar sea del 51%.

La Sra. Alcalde pasa a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido tres votos a favor (1 PNV, 2 EA), nueve votos en contra (9 PSE-EE) y cinco abstenciones (1 PP, 3HB, 1IU).

Ordenanza Fiscal Número 14 Reguladora de los precios públicos por ocupación del dominio

público municipal.

Proponiendo que en el epígrafe A la tarifa cuarta sea de 2.000.-pts.

La Sra. Alcalde toma la palabra para proponer una transaccional, diciendo en primer lugar, que como ya se habló en la Comisión de Hacienda el criterio para el establecimiento de las tarifas no ha sido otro que el coste de ocupación de vía pública, en segundo lugar, que ha mantenido conversaciones con los representantes de los taxistas y ha observado buena voluntad. Por ello plantea eliminar de las Ordenanzas Fiscales para 1997 el epígrafe por ocupación del dominio público municipal por los taxis, y mantener con ellos diversas reuniones con el fin de llegar a un acuerdo, en un acto de buena voluntad de la Alcaldía con la Federación de Taxistas.

Por otro lado quiero añadir, continua diciendo la Sra. Alcalde, que todos ellos son conscientes y conocían el precio que implicaba la transferencia del taxi, incluido el propio Presidente, aunque algún partido político ha dicho que eran desconocedores del tema, además se da la paradoja de que la persona que presentó el recurso fue el propio Presidente de los taxistas, que era el que conocía mejor la situación.

Sometida a votación la propuesta de Alcaldía queda aprobada al haber obtenido trece votos a favor (9 PSE-EE, 1 PP, 1 PNV, 2 EA) y cuatro abstenciones (1 IU, 3 HB).

Finalizada la votación de las enmiendas conjuntas, interviene el Sr. Alkorta diciendo que respecto a la transaccional hecha por la Alcaldía, en principio están de acuerdo porque pensaban, como parece traslucirse de lo que acaba de decir la Sra. Alcalde, que era una especie de venganza o algo así respecto a algún recurso presentado por un taxista contra la tasa por transferencia de licencia de taxi.

Quiero decirle que todo lo que ha manifestado, efectivamente, es verdad, pero esa persona que Vd. dice que sabía perfectamente el asunto, en estos momentos no está en condiciones de recordar ni lo que había apalabrado hace un mes, con esto quiero decirle que lo que ha dicho antes respecto a esa persona no vale para nada porque primero debe enterarse en que condiciones actuales se encuentra esa persona, ya que ese taxista no puede recordar ni lo que hizo ni lo que dijo hace un mes. Además no es una cuestión de recordar sino de aceptar lo que es legal o no lo es.

Interviene la Sra. Alcalde para contestar al Sr. Alkorta, diciendo, que ella no ha hablado de ninguna persona determinada sino de personas, concretamente de sus hijos.

Además, continua la Sra. Alcalde, Vd. Sr. Alkorta que habla de legalidad debería saber que las tasas se aprobaron por el Pleno y se publicaron en el BOP y la Federación de Taxistas de Gipuzkoa no ha interpuesto reclamaciones o recursos contra la tasa por transferencia, luego la vigencia y legalidad de la Ordenanza es perfecta.

Los taxistas de Lasarte-Oria, con los que he mantenido una reunión de más de dos horas son conscientes de lo que vale esa transferencia en este pueblo y así me lo manifestaron, otra cosa es que no estén de acuerdo en su abono y eso puedo respetarlo, pero conocer lo conocían y nunca lo han recurrido.

También quiero dar una explicación del voto negativo del Partido Socialista a las enmiendas conjuntas presentadas por PNV y EA y la razón sencillamente se debe a que en los aspectos impositivos de los impuestos o tasas tratadas son teóricamente la fuerza económica de este pueblo y lo que Vds. plantean es bajar los impuestos y nuestro grupo no puede estar de acuerdo con bajar impuestos a aquellas personas que tienen mayor capacidad económica de este pueblo, nuestra filosofía es totalmente opuesta, el reparto debe ser más equitativo.

*** Enmienda presentada por el PARTIDO NACIONALISTA VASCO del siguiente tenor:**

Las propuestas presentadas tienen el objetivo de llegar a financiar los costos de los servicios prestados con las Tasas y Precios Públicos que los sustentan, sin que dichos servicios se sufraguen con mayores incrementos en los impuestos establecidos.

En consecuencia se proponen las siguientes enmiendas:

Ordenanza Número 1 Reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Proponiendo modificar la redacción del art. 8.3 con la siguiente redacción:

3. - En el supuesto de inexistencia de presupuesto con las características indicadas en el apartado anterior, así como en el caso de construcciones, instalaciones y obras para las que no se haya obtenido la preceptiva licencia, la base imponible será determinada por los técnicos municipales de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

La Sra. Alcalde somete a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido un voto a favor (1 PNV), trece votos en contra (9 PSE-EE, 1 IU, 3 HB), y tres abstenciones (2 EA, 1 PP).

Ordenanza Número 3 Reguladora de Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica.-

Proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 3% respecto a las tarifas del pasado ejercicio, lo que supone un coeficiente hasta el 1,42 para las tarifas 1 a 52.

La Sra. Alcalde somete a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido un voto a favor (1 PNV), quince votos en contra (9 PSE-EE, 1 IU, 2 EA, 3 HB), y una abstención (1 PP).

Ordenanza Número 4 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.-

Proponiendo un tipo impositivo del 0,65% para los de naturaleza urbana y manteniendo el tipo impositivo de 1.996 para los de naturaleza rústica.

La Sra. Alcalde somete a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido un voto a favor (1 PNV), quince votos en contra (9 PSE-EE, 1 IU, 2 EA, 3 HB), y una abstención (1 PP).

Ordenanza Número 6 Reguladora de la tasa por Licencias de autotaxis y demás vehículos de Alquiler.

Proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 3% respecto a las tarifas del pasado ejercicio, y fijando en 60.000 pesetas la relativa a la concesión o autorización de transmisión de licencias.

La Sra. Alcalde somete a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido un voto a favor (1 PNV), quince votos en contra (9 PSE-EE, 1 IU, 2 EA, 3 HB), y una abstención (1 PP).

Ordenanza Número 7 Reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas.-

Proponiendo tipo de gravamen del 4 % respecto a las tarifas del pasado ejercicio, salvo en la tarifa 3ª de licencias para la adecuación de instalación de garajes en las que se propone un incremento del 3%.

La Sra. Alcalde somete a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido un voto a favor (1 PNV), quince votos en contra (9 PSE-EE, 1 IU, 2 EA, 3 HB), y una abstención (1 PP).

Ordenanza Número 9 Reguladora de la tasa del Cementerio-

Proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 3% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

La Sra. Alcalde somete a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido cuatro votos a favor (1 PNV, 3 HB), once votos en contra (9 PSE-EE, 2 EA), y dos abstenciones (1 IU, 1 PP).

Ordenanza Número 12 Reguladora de la tasa por Recogida de Basuras.-

Queda retirada por el PNV.

Ordenanza Número 13 Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales.-

* Escuela de Música: Proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 5% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

La Sra. Alcalde somete a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido siete votos a favor (1 IU, 1 PNV, 3 HB, 2 EA), nueve votos en contra (9 PSE-EE) y una abstención (1 PP).

* Casa de Cultura: Incremento de tarifas del 4%, excepto las tarifas 10.1 y 10.3 que se aplicarían según la propuesta presentada.

Se retira por el PNV.

* Euskaltegi: Proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 3% respecto a las tarifas del pasado ejercicio.

La Sra. Alcalde somete a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido cinco votos a favor (1 IU, 1 PNV, 3 HB), once votos en contra (9 PSE-EE, 2 EA), y una abstención (1 PP).

* Prestación de Servicios Personales: Proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 4% en las Tarifas 1.

La Sra. Alcalde somete a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido tres votos a favor (1 PNV, 2 EA), trece votos en contra (9 PSE-EE, 1 IU, 3 HB), y una abstención (1 PP).

Ordenanza Número 14 Reguladora de los Precios Públicos por ocupación del Dominio Público municipal.-

Proponiendo un incremento del tipo de gravamen del 4%

La Sra. Alcalde somete a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido un voto a favor (1 PNV), quince votos en contra (9 PSE-EE, 1 IU, 2EA, 3 HB), y una abstención (1 PP).

Finalizadas las votaciones de las enmiendas formuladas por el Partido Nacionalista Vasco, toma la palabra el Sr. Ortega manifestando en euskera que:

“Nik ez dut hemen gauzak berriro esateko asmorik, baina Alkatesak esandakoari erantsi bakarrik, gure aldetik egia da ez dugula ondo ezagutzen balore katastralen asunto hori nola dagoen eta nondik datorren, eta dena dela pentsatzen dugu zuzenagoa izango zela gure proposamena berea baino. Dena dela, bultzatu egin behar da balore katastralen asunto hori konpontzea eta behar diren baloreetara eramatea, eta Diputazioak egiten ez badu, Udaletxetik pentsatzen dut zeozer badagoela egiterik”.

Y luego en castellano diciendo que en relación con lo debatido en la Comisión de Hacienda no va a hacer más comentarios, únicamente añadir en un tema, que considera importante, como es el de los valores catastrales del IBI, que aunque desconoce los datos señalados por la Alcaldía respecto a las diferencias existentes entre los barrios anteriormente pertenecientes a los Ayuntamientos de Hernani y Urnieta, considera que la propuesta de reparto de la carga fiscal municipal de Izquierda Unida es más justa y equitativa que la que ha salido adelante.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alkorta diciendo que en primer lugar quiere señalar que su grupo político ha planteado un aumento a tenor, en general, del coste de vida respecto del año pasado que es una posición idéntica a la mantenida el año anterior.

Respecto a los tres impuestos más importantes, el Impuesto sobre Circulación, el IBI y el Impuesto sobre Actividades Económicas, nosotros proponemos que se mantengan prácticamente en la misma situación, es decir, que a la espera de que el IBI suba su valor catastral, se produciría ya un incremento indirecto como el que se produjo el año interior, que fue de un promedio del 10% y para este año se propone algo similar un 5% más lo previsto por el aumento del valor catastral, es decir suba lo que suba el valor catastral, será un valor añadido que tendrá que abonar el contribuyente. Por eso, cuando nosotros decimos que se mantenga fijo el tipo impositivo, no significa que no vaya a existir subida, sabemos que va a existir y Vds. también lo saben.

En cuanto al Impuesto del Actividades Económicas ocurre algo similar, el año pasado se subió el tipo al 1,64% o 1,61%, no recuerdo exactamente, pero el incremento real que se produjo en la masa que verdaderamente ingresó el Ayuntamiento por tal concepto fue del orden de un 20% a un 30%, es decir, aunque el tipo se aumentó un 5%, la masa recaudada por el Ayuntamiento tuvo un incremento del 25%. Nosotros proponemos volver al tipo que teníamos el año pasado, antes del aumento, aproximadamente un 1'56%, proponemos un 1,57%.

Por otro lado, en cuanto a la filosofía de que deben subir los impuestos pero no así las tasas que ha defendido Izquierda Unida y parece ser que también defiende indirectamente la Alcaldía, estamos absoluta y radicalmente en contra. Según la Ley las tasas se deben cobrar por el valor real del coste del servicio o de ahí para abajo, y los precios públicos, como mínimo por su valor de coste y de ahí para arriba, salvo que consideremos que son de interés social y entonces se debe obtener el coste de todos nosotros en función de la renta per capita, pero no cargar el mismo sobre determinados impuestos como se ha propuesto y se sigue proponiendo.

Con respecto a la Ordenanza Fiscal nº1 reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras, nosotros proponemos que quin fije el presupuesto de la obra no sean los Técnicos Municipales, si en el Ayuntamiento se exige para la obtención de una licencia un proyecto visado, habrá que atenerse al presupuesto que figura en el mismo, que para ello está visado, y no decir ese presupuesto no me gusta, no me parece correcto y que los Técnico Municipales valoren las obras, a eso nuestro grupo político se opone radicalmente porque lo consideramos una discriminación absoluta para el contribuyente.

En lo relativo a los taxistas, tengo que recordarle a la Alcaldía que es una tasa y no se puede cobrar por encima del coste real del servicio ni se puede imponer una tasa como un impuesto, Vd, valorará la tasa por transmisión de licencia de taxi como quiera, pero si se ha presentado un recurso porque se ha considerado excesiva, se tendrá que contestar y no poner a parir al recurrente porque tiene perfecto derecho a presentar el recurso. Además, tiene razón porque no se puede cobrar una tasa de 1.500.000.-pts por el hecho de que el Ayuntamiento haga unos papeles, ya que es evidente que ese

servicio no vale ese dinero lo diga o no lo diga la Alcaldía.

Finalmente interviene la Sra. Alcalde, como explicación de voto y para contestar al Sr. Alkorta, diciéndole que como aclaración, en ningún momento se ha puesto a parir a nadie y todo ciudadano tiene perfecto derecho a recurrir lo que crea conveniente.

Respecto a la imposición de la tasa no se trata de ninguna venganza contra los taxistas, la propia Federación de taxistas manifestó que entendía que se debía a la ocupación del suelo y este aspecto la Ley lo recoge.

En cuanto al hecho concreto de la transmisión de licencia de taxi, aquí existía un acuerdo entre la Federación de Taxistas y el Ayuntamiento, lo que ocurre es que lo han roto, lo ha roto un miembro de dicha Federación y cuando se rompen los acuerdos cada parte tiene que asumir su responsabilidad. Esta es la explicación llana y sencillamente, y Vd. Sr. Alkorta no vea lo que no hay y sobre todo no se convierta ahora en un ardiente defensor cuando lleva diez años votando a favor de esta Ordenanza Fiscal y nunca ha puesto ningún impedimento y podemos ir a los archivos municipales a comprobarlo, Vd. nunca ha dicho nada y ha votado a favor.

Respecto al Impuesto de Actividades Económicas, Vd. lo baja respecto al año 1996, cómo puede decir que lo mantiene cuando propone una baja del 4,79% sobre el año anterior, lo baja para autónomos y empresarios y lo propone por escrito, no diga que mantiene los precios. Esa es su filosofía y me parece perfecto pero no diga algo que no es, otros años proponía una subida más moderada, nunca se había atrevido a tanto, pero este año, con toda claridad propone la baja del IAE.

En lo relativo a las valoraciones de obra que realizan los Técnicos Municipales, de lo que Vd. ha dicho podría deducirse que las realizan a ojímetro y porqué sí. Sepa Vd. que dentro de las competencias de los Técnicos está el efectuar valoraciones, además se presentan obras sin presupuesto y en ese supuesto hay que valorarlas. Además Vd. sabe perfectamente que los promotores o constructores para hacer un ahorro en costes, y hablo de promotores y constructores, no me refiero a un particular o a una Comunidad de Propietarios que quieren hacer un retejo: los primeros presentan un presupuesto de mínimos colegiales, algo totalmente alejado de los precios de mercado, fuera de los valores reales, y pretenden abonar el 5% sobre el presupuesto presentado. Nosotros no estamos de acuerdo, por eso en caso de obras importantes, de construcciones de cierta relevancia, donde puede estar el posible fraude, los Técnicos Municipales revisan los presupuestos contenidos en los proyectos y en caso de no ser reales efectúan una valoración. No estamos de acuerdo con Vd en esto consideramos que el reparto debe ser equitativo, que las personas con mayor capacidad económica deben aportar más a las Instituciones para dotar de los servicios necesarios al conjunto de los ciudadanos, eso es un tema social. Sin embargo Vd. propone una filosofía de ir decreciendo a las capas con mayor poder económico y nosotros no estamos de acuerdo con eso, consideramos que debe primar el conjunto mayoritario. De todo ello se deduce que su política fiscal es conservadora y la nuestra es diferente y se lo digo con todo el respeto, pero mientras nosotros estemos al frente del Ayuntamiento, nuestra filosofía será que quien deba aportar más sea el que tenga mayor capacidad económica, pero con moderación, como lo venimos haciendo cada ejercicio.

*** Enmiendas presentadas por EUSKO ALKARTASUNA del siguiente tenor:**

Ordenanza Número 12 Reguladora de la tasa por Recogida de Basuras.-

Proponiendo un incremento de las tarifas del 10%.

La Sra. Alcalde somete a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido tres votos a favor (1 PNV, 2 EA), trece votos en contra (9 PSE-EE, 1 IU, 3 HB) y una abstención (1 PP).

Ordenanza Número 13 Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios o la

Realización de Actividades Municipales.-

* Escuela Municipal de Música: Incluye las siguientes propuestas:

- Un incremento del 5% de las tarifas respecto a las del pasado ejercicio.
- En las Normas de Aplicación se propone incluir que para el caso de matriculaciones de más de un miembro de una familia, el pago de la cuota sería de la siguiente manera por 2 miembros el pago de una cuota y media y por tres miembros se pagaría la cuota de 2
- En el apartado 6 de dichas Normas ampliar la bonificación del 20% al 40%.

La Sra. Alcalde somete a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido cuatro votos a favor (1 IU, 1 PNV, 2 EA), nueve votos en contra (9 PSE-EE) y cuatro abstenciones (1 PP, 3 HB).

* Casa de Cultura: Incluye las siguientes propuestas:

- Un incremento del 5% de las tarifas respecto a las del pasado ejercicio.

La Sra. Alcalde somete a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido siete votos a favor (1 IU, 1 PNV, 2 EA, 3 HB), nueve votos en contra (9 PSE-EE) y una abstención (1 PP).

- Modificaciones en las normas de aplicación:

- * Apartado 2º. - Sustituir la bonificación del 50% por la exención.
- * Apartado 6º. - Proponiendo que el cobro de la entrada para aquellas entidades a las que se refiere el punto 2º obligará a éstas a pagar el 50% del exceso de los ingresos que obtengan sobre el costo de la actividad.
- * Apartado 9º. - Modificar las fianzas del salón de actos a 25.000 pesetas y la de la sala de conferencias a 10.000 pesetas.

La Sra. Alcalde somete a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido dos votos a favor (2 EA), nueve votos en contra (9 PSE-EE) y seis abstenciones (1 PP, 3 HB, 1 IU, 1 PNV).

* Euskaltegi: Incluye las siguientes propuestas:

- En las Normas de Aplicación se propone incluir que para el caso de matriculaciones de más de un miembro de una familia, el pago de la cuota sería de la siguiente manera por 2 miembros el pago de una cuota y media y por tres miembros se pagaría la cuota de 2

- Apartado 1.b. - La exigencia de asistencia sea del 85%.

La Sra. Alcalde somete a votación la propuesta que queda rechazada al haber obtenido siete votos a favor (1 IU, 1 PNV, 2 EA, 3 HB), nueve votos en contra (9 PSE-EE) y una abstención (1 PP).

* Prestación de Servicios Personales: Proponiendo un incremento de las tarifas del 5%.

Se retira por Eusko Alkartasuna.

Finalizadas las votaciones de las enmiendas presentadas por los grupos políticos la Sra. Alcalde somete a votación el dictamen de la Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el día 16 de septiembre, con la inclusión de la enmienda transaccional presentada por la Alcaldía sobre la Ordenanza nº14 reguladora de los precios públicos por ocupación del dominio público municipal, en su epígrafe a).

Visto el informe emitido por el Secretario e Interventor de Fondos sobre la adecuación de los acuerdos que se adopten a la Normativa que les es de aplicación, el Pleno, a propuesta de la Comisión de Hacienda, con nueve votos a favor (9 PSE-EE), cinco votos en contra (1 IU, 1 PNV, 3 HB) y tres abstenciones (1 PP, 2 EA), adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar en los propios términos expuestos en la Propuesta de Alcaldía y las enmiendas aprobadas, la modificación de las Ordenanzas fiscales y sus Anexos y de las Ordenanzas de otros ingresos de derecho público y sus anexos para 1.997 con efectos de primero de Enero de 1.997.

Segundo.- Someter a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a efectos de reclamaciones, los acuerdos a que hace referencia el extremo anterior a efectos de reclamaciones u observaciones que pudieran deducirse.

Tercero.- Los acuerdos adoptados y las modificaciones de Ordenanzas y sus Anexos devendrán definitivos, sin necesidad de nuevo acuerdo, si transcurrido el plazo reglamentario de información pública no se hubiera producido reclamación ni observación alguna.

En base a ello la modificación de Ordenanzas Reguladoras de Tributos Propios y de Precios públicos para el ejercicio 1.997, incluidas aquellas enmiendas que han sido aceptadas tras ser debatidas por el Pleno Municipal, es la siguiente:

**ESTUDIO DE LA ORDENANZA Nº1
REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y
OBRAS**

IV. Propuesta de modificación de la ordenanza.

* Se propone la modificación del apartado 2 del artículo 13 con la siguiente redacción:

2.- A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, dentro del mes siguiente a la terminación de la obra o recepción provisional de la misma, se presentará declaración de ésta circunstancia en impreso que facilitará la Administración Municipal, acompañada de certificación del director facultativo de la obra, visada por el colegio profesional correspondiente, cuando sea viable, por la que se certifique el costo total de las obras.

**ORDENANZA Nº3 REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE
TRACCIÓN MECÁNICA.**

A) Se modifican las Tarifas incluidas en el Anexo de la Ordenanza aplicándose sobre las tarifas base los siguientes coeficientes:

**1. ORDENANTZAREN AZTERKETA
ERAIKUNTZA, INSTALAZIO ETA OBREEN
GAINEKO ZERGAREN ARAUTZAILEA.**

IV. Ordenantza aldatzeko proposamena.

* 13. artikuluko 2. apartatua aldatzea proposatzen da, ondorengo erredakzioa ematen zaielarik:

2.- Aurreko atalean ezartzen denaren eraginerako, obra bukatu edo bere behin-behineko harrera egin eta ondorengo lehen hilabetearen barruan, zirkunstantzia honen aitortpena aurkeztuko da Udal-Administrazioak eskuratuko duen inprimakian, obraren zuzendari fakultatiboaren ziurtagiriarekin batera, dagokion kolegio profesionalak ikus-onetsia, hala egin daitekeenean, bertan obren guztizko kostua ziurtatu beharko delarik.

**3. ORDENANTZA FISKALA TRAKZIO
MEKANIKOKO IBILGAILUEN GAINEKO
ZERGAREN KUOTAK FINKATZEKO
ELEMENTUEN ERREGULATZAILEA.**

A) Ordenantzaren Eranskinean

jasotako Tarifak aldatu egiten dira, oinarritzko tarifen gainean ondorengo koefizienteak aplikatuz:

IBILGAILUAREN POTENTZIA ETA MOTA POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	KOEFIZ. COEFIC	KUOTA/PZTAK CUOTA/PTS
--	---------------------------	----------------------------------

A) TURISMOAK / TURISMOS:

1.- 8 zaldi fiskal baino gutxiagokoak De menos de 8 c. fiscales	1,4524	3.050
2.- 8 eta 12 zaldi fiskal bitartekoak De 8 hasta 12 c fiscales	1,4550	8.250
3.- 12 zaldi fiskal baino gehiagotik 16ra artekoak De más de 12 hasta 16 c. fiscales	1,4536	17.400
4.- 16 zaldi fiskal baino gehiagokoak De más de 16 c. fiscales	1,4537	21.675

B) AUTOBUSAK / AUTOBUSES:

5.- 21 jarleku baino gutxiagokoak De menos de 21 plazas	1,4538	20.150
6.- 21 eta 50 jarleku bitartekoak De 21 a 50 plazas	1,4539	28.700
7.- 50 jarleku baino gehiagokoak De más de 50 plazas	1,4529	35.850

C) KAMIOIAK / CAMIONES

8.- 1.000 Kg. baino gutxiagoko karga baliagarrikoak De menos de 1000 Kg. de carga útil	1,4534	10.225
9.- 1.000 kg.tik 2.999ra arteko karga baliagarrikoak De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil	1,4538	20.150
10.- 2.999 kg. baino gehiagotik 9.999ra arteko karga baliagarrikoak De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	1,4539	28.700
11.- 9.999 kg. baino gehiagoko karga baliagarrikoak De más de 9.999 Kg. de carga útil	1,4529	35.850

D) TRAKTOREAK / TRACTORES:

12.- 16 zaldi fiskal baino gutxiagokoak De menos de 16 c. fiscales	1,4541	4.275
13.- 16 zaldi fiskaletik 25era artekoak De 16 a 25 c. fiscales	1,4556	6.725
14.- 25 zaldi fiskal baino gehiagokoak De más de 25 c.fiscales	1,4538	20.150

IBILGAILUAREN POTENTZIA ETA MOTA POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	KOEFIZ. COEFIC	KUOTA/PZTAK CUOTA/PTS
--	-------------------	--------------------------

**E) TRAKZIO MEKANIKOKO IBILGAILUEK ARRASTATURIKO ATOIAK ETA ERDIATOIAK:
REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:**

15.- 1.000 Kg. baino gutxiagoko karga baliagarrikoak De menos de 1000 Kg. de carga útil	1,4541	4.275
16.- 1.000 Kg.tik 2.9994a arteko karga baliagarrikoak De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil	1,4556	6.725
17.- 2.999 kg. baino gehiagoko karga baliagarrikoak De más de 2.999 Kg. de carga útil	1,4538	20.150

F) BESTELAKO IBILGAILUAK / OTROS VEHICULOS:

18.- Ziklomotoreak Ciclomotores	1,4626	1.075
19.- 125 cc.ra arteko motozikletak Motocicletas hasta 125 c.c.	1,4626	1.075
20.- 125 cc. baino gehiagotik 250era arteko motozikletak Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1,4683	1.850
21.- 250 cc. baino gehiagotik 500era arteko motozikletak Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	2,1984	5.540
22.- 500 cc. baino gehiagotik 1.000ra arteko motozikletak Motocicletas de más de 500 hasta 1000 c.c.	2,1994	11.085
23.- 1.000 cc. baino gehiagoko motozikletak Motocicletas de más de 1000 c.c.	2,1478	21.650

ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES PARA DETERMINAR LAS CUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

- Se fija el tipo de gravamen para determinar las cuotas de este impuesto en:

- * Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: **0,67%**.
- * Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: **0,67%**.

ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DE DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO

- Se fija el tipo de gravamen para determinar las cuotas de este impuesto en un **1,75%** como coeficiente único de incremento de las cuotas mínimas fijadas.

ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

- Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

4. ORDENANTZA FISKALA ONDASUN HIGIEZINEI BURUZKO ZERGAREN KUOTAK FINKATZEKO FUNTSEZKO ELEMENTUEN ERREGULATZAILEA

- Zerga honen kuotak zehazteko, gehikuntza-koefiziente, ondorengo zerga-tasa finkatzen da:

- * Hiritar Izaerako Ondasun Higiezinak: **%0,67**
- * Landatar Izaerako Ondasun Higiezinak: **%0,67**

5. ORDENANTZA FISKALA UDALERRIKO IHARDUERA EKONOMIKOEN GAINEKO ZERGAREN ERREGULATZAILEA

- Zerga honen kuotak zehazteko, finkatutako gutxienezko kuoten gehikuntza-koefiziente bakar gisa % **1,75ko** zerga-tasa finkatzen da.

6. ORDENANTZA FISKALA AUTO-TAXI ETA GAINERAKO AKURAKO IBILGAILUEN LIZENTZIA ETA BAIMEN ADMINISTRATIBOAK EMATEAGATIKO TASAREN ERREGULATZAILEA

- Ondorengo epigrafeon kuotak aldatu egiten dira:

1	Lizentziak ematea, egitea eta beroriek transmititzeko baimena Concesión, expedición de licencias y la autorización para su transmisión	
1.1	Autotaxien lizentziak Licencias de Autotaxis	1.575.000
1.2	Autoturismoen lizentziak Licencias de Autoturismos	53.000
1.3	Ziklomotoeen lizentziak Licencias de Ciclomotores	
1.3.1	250 cc.ra artekoak / Hasta 250 c.c	19.000
1.3.2	250 cc.tik gorakoak / Más de 250 c.c.	47.500
2	Ibilgailu-aldaketak./Sustitución de vehículos	3.950
3	Ibilgailuen ikuskapena/Revisión de vehículos	2.450
4	Gidari-baimenak luzatzea / Expedición permisos conductor	3.000

VIII.- Propuesta de Modificación de la Ordenanza.

Se produce una reestructuración de los distintos epígrafes.

ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

- Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

VIII.- Ordenantza aldatzeko proposamena.

Epigrafe ezberdinak berregituratu egiten dira

7. ORDENANTZA FISKALA HIRIGINTZA-LIZENTZIAK EMATEAGATIKO TASAREN ERREGULATZAILEA

- Ondorengo epigrafeon kuotak aldatu egiten dira:

1	Lehendik emandako lizentziak luzatzea Prorroga de licencias ya concedidas	
1.1	8 milioi pezeta arteko obregatik Por obras de hasta 8 millones de pesetas	35.500
1.2	8 milioitik 50 milioira arteko obregatik Por obras desde 8 millones hasta 50 millones	394.500
1.3	50 milioi pezeta baino gehiagoko obregatik Por obras de más de 50 millones de pesetas	2.628.500
2	Lehen okupazioko lizentziak Licencias de primera ocupación	
2.1	10 arterainokoak, etxebizitza, lokal edo-eta establezimendu bakoitzeko Hasta 10 viviendas, locales y/o establecimientos	75.500
2.2	10 baino gehiagokokoak, etxebizitza, lokal edo-eta establezimendu bakoitzeko Más de 10 por cada vivienda, local y/o establecimiento	13.200
2.3	Industriazko, Merkataritzazko edo Zerbitzuzko Establezimendu bakoitzeko Por cada Establecimiento Industrial, Comercial o de Servicios	268.000
3	Garajeen instalazioak egokitzeko instalazioak: Licencias de adecuación de instalación de garajes:	
3.1	10 plaza arterainokoak Hasta 10 plazas	40.600
3.2	11 plazatik 50era artekoak De 11 plazas hasta 50	79.650
3.3	50 plazatik gorakoak Más de 50 plazas	95.000

ORDENANZA Nº8 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

-Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

8. ORDENANTZA FISKALA ESTABLEZIMENDUAK IREKITZEKO LIZENTZIAK EMATEAGATIKO TASAREN ERREGULATZAILEA

- Ondorengo epigrafeon kuotak aldatu egiten dira:

1	Merkataritzazko eta Zerbitzuko lokalak Locales Comerciales y de Servicios	84.850
2	Ostalaritzako lokalak Locales de Hostelería	96.400
3	Garraio eta komunikaziorako lokalak Locales para transportes y comunicaciones	113.500
4	Finantzal Erakundeen Lokalak (Bankuak, Kutxak...) Locales de Instituciones Financieras (Bancos, Cajas....)	572.700
5	Industri Ihardueretarako lokalak, ondorengo azalerekin: Locales destinados a actividades Industriales con una superficie de:	
5.1	350 m ² -ra artekoak, hauek barne Hasta 350 m ²	137.350
5.2	350 m ² baino gehiagotik 1.000 m ² -ra artekoak De más de 350 m ² a 1.000 m ²	271.725
5.3	1.000 m ² baino gehiagoak De más de 1.000 m ²	408.250

VIII.- Propuesta de Modificación de la Ordenanza.

En el artículo 5 de la ordenanza se elimina el apartado 3, modificándose correlativamente el número de los siguientes

VIII.- Ordenantza aldatzeko proposamena.

Ordenantzako 5. artikuluan 3. atala kentzen da, hurren darraizkionen zenbakiak aldatuz.

ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS Y CONCESIONES EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES

- Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

9. ORDENANTZA FISKALA UDAL-HILERRIETAN ZERBITZUAK PRESTATZEAGATIKO ETA KONTZESIOAK EMATEAGATIKO TASAREN ERREGULATZAILEA

- Ondorengo epigrafeon kuotak aldatu egiten dira:

1	Ondoko zerbitzuok prestatzeagatik: Por la prestación de los siguientes servicios:	
1.1	Nitxo indibidualak 10 urtera arteko epeaz emakidatzeagatik Concesión de nichos individuales hasta 10 años	108.000
1.2	Hilobi amankomunak hamar urtera arteko epeaz emakidatzeagatik.	56.850

	Concesión de fosas comunes, hasta un plazo de diez años	
1.3	Panteoiak 50 urtera arteko epeaz emakidatzeagatik Concesión de panteones hasta un plazo de 50 años	883.700
2	Emakiden epeak luzatzeagatik, panteoiak izan ezik Por prórroga de concesiones excepto de panteones:	
2.1	Bost urtera arte De hasta cinco años de plazo	12.700
2.2	Bost urte baino gehiagoz De más de cinco años	25.375
3	Emakida gabeko desehorzketak eta/edo ehorzketak Exhumaciones y/o Inhumaciones sin concesión	6.875
4	Panteoien kontserbazioa eta garbiketa, lanordu bakoitzeko. Conservación y limpieza de Panteones, por hora trabajada	3.425

**ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA
DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA.**

- Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

**10. ORDENANTZA FISKALA UR
HORNIDURAGATIKO TASAREN
ERREGULATZAILEA**

- Ondorengo epigrafeon kuotak aldatu egiten dira:

1.- Etxeko erabilera / Uso Doméstico	
Hiruhilabeteko 30 m ³ .ra arte Hasta 30 m ³ trimestre	74
Hiruhilabeteko 30 m ³ baino gehiago Más de 30 m ³ trimestre	101
2.- Merkatal erabilera / Uso Comercial	
Hiruhilabeteko 40 m ³ .ra arte Hasta 40 m ³ trimestre	82
Hiruhilabeteko 40 m ³ baino gehiago Más de 40 m ³ trimestre	109
3.- Industri erabilera / Uso Industrial	
Hiruhilabeteko 50 m ³ .ra arte Hasta 50 m ³ trimestre	92
Hiruhilabeteko 50 m ³ baino gehiago Más de 50 m ³ trimestre	125

VIII.- Propuesta de Modificación de la Ordenanza.

Se elimina la 4ª Tarifa.

ORDENANZA FISCAL Nº 11 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

-Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

Cuota Servicio: 55%

VIII.- Propuesta de Modificación de la Ordenanza.

Se elimina el 1º Epígrafe.

ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

-Se modifican las cuotas de los epígrafes siguientes:

VIII.- Ordenantza aldatzeko proposamena.

4. Tarifa ezabatzen da.

11. ORDENANTZA FISKALA ESTOLDERI ZERBITZUA PRESTATZEAGATIKO TASAREN ERREGULATZAILEA

- Ondorengo epigrafeon kuotak aldatu egiten dira:

Zerbitzu Kuota: %55

VIII.- Ordenantza aldatzeko proposamena.

1. Epigrafea ezabatzen da.

12. ORDENANTZA FISKALA ZABORRAK ETA HIRI-HONDAKIN SOLIDOAK ETXEZ ETXE BILTZEAGATIKO TASAREN ERREGULATZAILEA

- Ondorengo epigrafeon kuotak aldatu egiten dira:

1	Etkez etxeko bilketa Recogida domiciliaria	4.560
2	Komertzioak 5 enplegatu baino gutxiago Comercial Menos de 5 empleados	11.275
3	Komertzioak 5 enplegatu baino gehiago Comercial Más de 5 empleados	12.300
4	Ostalaritza eta zerbitzuak 5 enplegatu baino gutxiago Hostelería y servicios menos de 5 empleados	16.000
5	Ostalaritza eta zerbitzuak 5etik 10 enplegatutara Hostelería y servicios menos de 5 a 10 empleados	29.400
6	Ostalaritza eta zerbitzuak 10 enplegatu baino gehiagokoak Hostelería y servicios menos de más de 10 empleados	65.900
7	Industria eta zerbitzua 5k 5 enplegatu baino gutxiago Industria y servicios menos de 5 empleados	11.450
8	Industria eta zerbitzua 5k 5etik 49 enplegatutar Industria y servicios de 5 a 49 empleados	45.100
9	Industria eta zerbitzua 5k 50etik 100 enplegatutara	68.175

	Industria y servicios de 50 a 100 empleados	
10	Industria eta zerbitzua 5k 100 enplegatu baino gehiagokoak Industria y servicios más de 100 empleados	75.250
11	Zerbitzuak Servicios	60.400

**ORDENANZA Nº13 REGULADORA DE LOS
PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN
DE SERVICIOS O LA REALIZACIÓN DE
ACTIVIDADES MUNICIPALES**

**13. ORDENANTZA FISKALA ZERBITZUAK
PRESTATZEAGATIKO EDO
UDAL-IHARDUERAK BURUTZEAGATIKO
PREZIO PUBLIKOEN ERREGULATZAILEA**

- **Se Modifican** las cuotas del ANEXO de la Ordenanza que queda redactado de la siguiente manera:

Ordenantzako Eranskineko kuotak aldatu egiten dira. Honela idatzita geratzen delarik:

1. Epigrafea.- Udal-Polikiroldegia
Epígrafe 1.- Polideportivo Municipal

**1.- ABONUAK
ABONOS**

1.1.-	Urteko abonua: Abonos Anuales	
*	Erroldaratuen familiako abonua Abono familiar empadronado	21.300
*	Erroldaratugabeen familiako abonua Abono familiar no empadronado	25.800
*	Erroldaratutako adindunen banakako abonua Abono individ. mayor empadronado	12.800
*	Erroldaratugabeko adindunen banakako abonua Abono individ. mayor no empadronado	15.500
*	Erroldaratutako adingabeen banakako abonua Abono individual menor empadronado	7.700
*	Erroldaratagabeko adingabeen banakako abonua Abono individual menor no empadronado	9.450
1.2.-	Urte Erdiko abonua (Urtarrila-ekaina // Uztaila-Abendua) Abonos de medio año (Enero- Junio // Julio-Diciembre)	
*	Erroldaratuen familiako abonua Abono familiar empadronado	12.425
*	Erroldaratugabeen familiako abonua Abono familiar no empadronado	15.025
	Erroldaratutako adindunen banakako abonua	

* Abono individual mayor empadronado	7.500
* Erroldaratugabeko adindunen banakako abonua Abono individual mayor no empadronado	9.050
* Erroldaratutako adingabeen banakako abonua Abono individual menor empadronado	4.500
* Erroldatugabeko adingabeen banakako abonua Abono individual menor no empadronado	5.500

2.- SARRERAK ENTRADAS

2.1.- 18 urtetik gorakoak / Mayores de 18 años	525
2.2.- 18 urtetik beherakoak / Menores de 18 años	300
2.3.- 10 Sarrerak igerilekura, 18 urtetik beherakoak, uztailean eta abuztuan 10 Entradas a piscina, menores de 18 años, en Julio y Agosto.	1.300
2.4.- Sarrera talde ez abonatua Entrada grupo no abonado	2.500

3.- ERRESERBA ETA ZERBITZUEN TARIFAK TARIFAS DE RESERVAS Y SERVICIOS

3.1.- Squasha / Squash	525
3.2.- Pista Polibalente osoa / Pista polivalente entera	2.500
3.3.- Squasheko arrabilak / Raquetas de Squash	325
3.4.- Squash pilotak / Pelotas de Squash	100
3.5.- Futbol zelaia, atletismo moduloa Campo de fútbol, módulo de atletismo	4.200
3.6.- Frontoia / Frontón	1.450
3.7.- Kontrakantxa, gimnasioa, pista 1/3 Contracancha, gimnasio, 1/3 de pista	1.050
3.8.- Pista polibalente irekia Pista polivalente descubierta	1.200
3.9.- Tenis pista estalia / Pista de tenis cubierta	1.450
3.10.- Tenis pista irekia / Pista de tenis descubierta	725
3.11.- Bola tokia	500
3.12.- Giltza hautsi edo galtzeagatik Pérdida o deterioro de llave	525
3.13.- Karneta hautsi edo galtzeagatik	300

	Pérdida o deterioro de carnet	
3.14.-	Frontoiko argi extra Luz extra Frontón	500

4.- GORPUTZ-TRATAMENDUKO ZERBIZUA SERVICIO DE TRATAMIENTO CORPORAL

4.1.-	Sauna	300
4.2.-	10 sauna-saio / 10 sesiones de Sauna	2.700

5.- KIROL-ESKOLA ESPEZIFIKOAK ESCUELAS DEPORTIVAS ESPECIFICAS

5.1.-	Abonatuentzat hileko kuota / Abonados cuota mensual	700
5.2.-	Abonatugabeentzat hileko kuota / No Abonados cuota mensual	1.300

6.- IGERI IKASTAROAK (20 SAIO) CURSOS DE NATACION (20 SESIONES)

6.1.-	Haur eta heldu abonatuena igeria Natación Adultos e Infantil	5.800
6.2.-	Haur eta heldu abonatugabeen igeria Natación Adultos e Infantil no abonados	9.900
6.3.-	Eskolaurreko abonatuena igeria Natación Preescolar abonados	7.900
6.4.-	Eskolaurreko abonatugabeen igeria Natación Preescolar no abonados	13.950

7.- IHARDUERAK ACTIVIDADES.

7.1.-	Mantenimenduko gimasia, aerobika, Fitnesa... Gimnasia mantenimiento, aerobico, Fitnes...	
7.1.1.-	Abonatuak (hileko kuota) Abonados (al mes)	
	* Astean 3 egun / 3 días a la semana	2.050
	* Astean 2 egun / 2 días a la semana	1.360
7.1.2.-	Abonatugabeak (hileko kuota)	

No Abonados (al mes)		
* Astean 3 egun / 3 días a la semana		3.710
* Astean 2 egun / 2 días a la semana		2.510
7.2.- Gutxitu Psikikoentzako Iharduerak Actividades para disminuídos psíquicos.		
7.2.1.- Abonatuak (hileko kuota) Abonados (al mes)		
* Astean 2 egun / 2 días a la semana		2.320
7.2.2.- Abonatugabeak (hileko kuota) No Abonados (al mes)		
* Astean 2 egun / 2 días a la semana		4.220
7.3.- Aqua Gym		
7.3.1.- Abonatuak (hileko kuota) Abonados (al mes)		
* Astean 2 egun / 2 días a la semana		2.320
* Astean 3 egun / 3 días a la semana		3.480
7.3.2.- Abonatugabeak (hileko kuota) No Abonados (al mes)		
* Astean 2 egun / 2 días a la semana		4.220
* Astean 3 egun / 3 días a la semana		6.330

8.- KIROL MEDIKUNTZA MEDICINA DEPORTIVA

8.1.- Banakako azterketa-motak Tipos de Reconocimiento Individuales		
8.1.1.- 0. maila / Nivel 0		
* Abonatuak / Abonados		3.300
* Abonatugabeak / No abonados		4.800
8.1.2.- 1. maila / Nivel 1		
* Abonatuak / Abonados		4.400
* Abonatugabeak / No abonados		5.900
8.1.3.- 2. maila bizikleta / Nivel 2 bicicleta		
* Abonatuak / Abonados		6.600
* Abonatugabeak / No abonados		8.100
8.1.4.- 2. maila Zinta / Nivel 2 Tapiz		

	* Abonatuak / Abonados	7.600
	* Abonatugabeak / No abonados	9.100
8.1.5.-	Elikadura miaketa eta dieta agindua Valoración nutricional, prescripción de dieta	
	* Abonatuak / Abonados	5.500
	* Abonatugabeak / No abonados	7.000
8.1.6.-	4 Contsultak / 4 Consultas	
	* Abonatuak / Abonados	3.900
	* Abonatugabeak / No abonados	5.400
8.1.7.-	5 Laktatoen analisisa (Berdin banaka edo taldeka) 5 Análisis de lactatos (Tanto individual como para grupo).	
	* Abonatuak / Abonados	5.900
	* Abonatugabeak / No abonados	5.900
8.1.8.-	2. Kontrola bizikletan (Berdin banaka edo taldeka) Control 2 bicicleta (Tanto individual como para grupo).	
	* Abonatuak / Abonados	3.900
	* Abonatugabeak / No abonados	5.400
8.1.9.-	2. Kontrola zintan (Berdin banaka edo taldeka) Control 2 tapiz (Tanto individual como para grupo)	
	* Abonatuak / Abonados	4.900
	* Abonatugabeak / No abonados	6.400
8.1.10.-	3, 4 Kontrola Control 3,4	
	* Abonatuak / Abonados	2.700
	* Abonatugabeak / No abonados	4.200
8.1.11.-	5. Kontrola (Berdin banaka edo taldeka) Control 5 (Tanto individual como para grupo)	
	* Abonatuak / Abonados	4.500
	* Abonatugabeak / No abonados	4.500
8.2.-	Azterketa-motak 10 pertsonatik gorako taldeetan,pertsona bakoitzeko. Tipos de Reconocimiento en Grupos de más de 10 personas,por cada persona	
8.2.1.-	0. maila / Nivel 0	
	* Abonatuak / Abonados	2.400
	* Abonatugabeak / No abonados	3.900
8.2.2.-	1. maila / Nivel 1	
	* Abonatuak / Abonados	3.500

* Abonatugabeak / No abonados	5.000
8.2.3.- 2. maila bizikleta / Nivel 2 bicicleta	
* Abonatuak / Abonados	5.700
* Abonatugabeak / No abonados	7.200
8.2.4.- 2. maila zinta / Nivel 2 tapiz	
* Abonatuak / Abonados	6.700
* Abonatugabeak / No abonados	8.200

1.IX.-Propuesta de Modificación de la Ordenanza.

- Se modifican las tarifas del Epígrafe 1 dándose una nueva estructura conforme a lo establecido en el apartado anterior.- Se introducen NORMAS DE APLICACION para el Epígrafe 1 con el siguiente texto:

- 1.- Las Tarifas 3.1, 3.2, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 4.1 y 4.2 se establecen para los abonados de las instalaciones. A quienes no sean abonados, a la cuota propia de estas tarifas habrá que añadirles, además, los precios de las entradas recogidos en la tarifa 2.
- 2.- Dentro de la Tarifa 8, que recoge las cuotas para los servicios de Medicina Deportiva, para los no abonados adscritos a la Mutua General Deportiva o a la Mutualidad de futbolistas, solo abonarán la entrada a las instalaciones, recogida en la tarifa 2.
- 3.- Las tarifas incluidas en el punto 7 se aplicarán en el periodo correspondiente al curso deportivo (octubre a septiembre).
- 4.- La tarifa 7.2 no excluye la posibilidad de alteraciones como consecuencia de acuerdos puntuales con Organismos de carácter Social.
- 5.- La inscripción en el abono o en cualquier actividad será personal y por la duración del mismo (curso completo). La baja en el abono o en

1.IX. Ordenantza aldatzeko proposamena.

- 1. epigrafeko tarifak aldatu egiten dira, aurreko apartatuan ezarritakoaren araberrako egitura berria emanez.
- 1. epigraferako APLIKAZIO-ARAUAK sartzen dira, ondorengo testu honekin:

- 1.- 3.1, 3.2, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11, 4.1 eta 4.2 tarifak instalazioetako abonatuentzat ezartzen dira. Abonatuak ez direnentzat, tarifa hauen berezko kuotari 2. tarifiari jasotako sarrera-prezioak erantsi beharko zaizkio.
- 2.- Kirol-Medikuntzako kuotak jasotzen dituen 8. tarifaren barruan, Mutualitate Orokorriari edo futbolarien mutualitateari adskribatutako abonatuak 2. tarifiari jasotako instalazioetarako sarrera ordainduko dute soilik.
- 3.- 7. Puntuari jasotako tarifak kirol ikastaroari dagokion epean aplikatuko dira (urriatik irailera).
- 4.- 7.2 tarifak ez du baztertzen bere aldaketa Gizarte Izaerako Erakundeekin akordio puntualak lortuz gero.
- 5.- Edozein abonu edo ihardueratan izena ematea pertsonala da eta hark dirauen artean luzatuko da (ikastaro osoa). Abonu edo iharduera batean

una actividad no supondrá la devolución de la cuota.

Para que cualquier actividad se lleve adelante el grupo deberá tener la mitad de las plazas cubiertas el viernes anterior a la fecha de inicio (en natación mínimo 5).

Se considera plaza cubierta cuando se ha realizado la reserva y se ha abonado la matrícula en las oficinas del Patronato de Deportes.

En los cursos de larga duración el pago de la matrícula podrá ser:

- * Completo: 100% del importe.
- * Fraccionado: 50% antes del inicio de la actividad y el otro 50% en el mes de enero.

El pago fraccionado será domiciliado a través de una cuenta corriente.

Los cursillistas que en el desarrollo de la actividad se den de baja en el abono a las instalaciones deportivas abonarán la parte proporcional correspondiente a la tarifa de no abonado y viceversa.

baja emateak ez du suposatzen ordaindutako kuota itzuliko denik.

Iharduera bat aurrera eramateko, hasera-egunaren aurreko ostiralean taldeak plazen erdiak behintzat beteak izan beharko ditu (igerian gutxienez 5 lagun).

Plaza bat hartutzat kontsidera daiteke erreserba egin eta matricula kiroldegiko bulegoetan ordaindu denean.

Iraupen luzeko ikastaroetan matricula honela ordaindu daiteke:

- * Osorik: zenbatekoaren %100.
- * Zatika: %50 iharduera hasi aurretik eta beste %50 urtarrilean.

Zatikako ordainketa kontu korrante edo libreta bidez helbideratuko da.

Iharduerak dirauen bitartean kirol-instalazioetako abonuan baja ematen duten ikastarogileek, abonatugabeen tarifari dagokion parte proportzionala ordainduko dute eta alderantziz.

Epigrafea.- Jangela Eskolarra **Epígrafe 2.- Comedor Escolar**

	96/97 IKASTURTEA	97/98 IKASTURTEA
	CURSO 96/97	CURSO 97/98
1 Erroldatutako haurrentzako prezioa Precio para niños empadronados	10.000	10.400
2 Erroldatugabeko haurrentzako prezioa Precio para niños no empadronados	12.240	12.750

2.IX.-Propuesta de Modificación de la Ordenanza.

- Se modifica el apartado 7 de las NORMAS DE APLICACION del 2 epígrafe, con el siguiente texto:

7.- Será condición inexcusable para poder obtener licencia que le autorice a utilizar el disfrute mensual de dicho servicio, no ser deudor de esta Hacienda Municipal por ninguno de los conceptos que integran sus recursos locales

- Se incluye un nuevo apartado en las NORMAS DE APLICACION del 2 epígrafe, con el siguiente texto:

9.- Los usuarios podrán disfrutar de una bonificación del 20% sobre el precio público, siempre y cuando los/las solicitantes reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber abonado el precio público de matriculación dentro de los plazos fijados al efecto.
- b) Que pertenezcan a una unidad familiar con tres o más miembros y que la misma disponga de unos ingresos totales inferiores a 5.023.000 pesetas. Siendo la base de Calculo de estos la misma que figura en el artículo 4 del Reglamento que regula las exenciones y bonificaciones de tasas y precios publicos municipales en Lasarte-Oria (Ordenanza numero 16).

2.IX. Ordenantza aldatzeko proposamena.

- 2. epigrafeko APLIKAZIO-ARAUEN 7. atala aldatzen da, ondorengo testu honekin:

7.- Aipatu zerbitzuaz hilero erabiltzeko baimena emango dion lizentzia eskuratu ahal izateko, ezinbesteko baldintza izango da Udal-Hazienda honekiko zordun ez izatea bere baliabide lokalak osatzen dituzten kontzeptuetariko ezeinetan

- 2. Epigrafeko APLIKAZIOA-ARAUETAN atal berri bat sartzen da, ondorengo testu honekin:

9.- Erabiltzaileek, ikasturte bakoitzean indarrean dagoen matrikulazioko prezio publikoarekiko %20ko hobaria eduki ahal izango dute, beti ere, eskatzaileek baldintza hauek betetzen badituzte

- a) Matrikulazioko prezio publikoa horretarako ezarritako epearen barruan ordaintzea.
- b) Hiru kideko edo gutxiagoko familia unitatekoa izatea eta beronek 5.023.000 pezeta baino gutxiagoko dirusarrerak izatea. Hauen kalkulurako oinarria, Lasarte-Oria udal tasen eta prezio publikoen salbuespenak eta hobariak arautzen dituen Arauteriaren 4. artikuluan (16. Ordenantza) azaltzen den bera da.

3. Epigrafe.- Musika-Eskola

Epígrafe 3.- Escuela de Música

96/97 IKASTURTEA	97/98 IKASTURTEA
CURSO 96/97	CURSO 97/98

1.- ERROLDATUAK / EMPADRONADOS

1.1.- KONTSERBATORIOA
IKASGAI / MATERIAS

* Ikasgai 1

24.178

26.600

	96/97 IKASTURTEA	97/98 IKASTURTEA
	CURSO 96/97	CURSO 97/98
* 2 Ikasgai	44.598	49.100
* 3 Ikasgai	56.734	62.400
* 4 Ikasgai	68.900	75.800
1.2.- MUSIKA ESKOLA		
* Musika txoko (4-7 urte / años)	20.420	22.500
* Musika-hizkuntza / Lenguaje Musical	20.420	22.500
* Musika Tresna / Instrumento Musical	20.420	22.500
* Musika-hizkuntza+ musika tresna	38.192	42.000
1.3.- TALDEAK / GRUPOS		
* Korua / Coro	2.710	3.000
1.4.- MUSIKA TRESNAKO TALDEA / CONJUNTO INSTRUMENTAL		
* 8 lagun artekoa / de hasta 8 personas	4.189	4.600
* 6 lagun artekoa / de hasta 6 personas	5.914	6.500
* 4 lagun artekoa / de hasta 4 personas	10.209	11.250
* Bikoteak / Duos	10.209	11.250
* Armonia	19.495	21.450
2.- ERROLDATUGABEAK / NO EMPADRONADOS		
2.1.- KONTSERBATORIOA IKASGAI / MATERIAS		
* Ikasgai 1	28.886	31.800
* 2 Ikasgai	53.517	58.900
* 3 Ikasgai	68.080	74.900
* 4 Ikasgai	80.039	88.100
2.2.- MUSIKA ESKOLA		
* Musika txoko (4-7 urte / años)	24.504	27.000
* Musika-hizkuntza / Lenguaje Musical	24.504	27.000
* Musika Tresna / Instrumento Musical	24.504	27.000
* Musika-hizkuntza+ musika tresna	45.830	50.500
2.3.- TALDEAK / GRUPOS		
*		

96/97 IKASTURTEA	97/98 IKASTURTEA
CURSO 96/97	CURSO 97/98

Korua / Coro	3.252	3.600
2.4.- MUSIKA TRESNAKO TALDEA / CONJUNTO INSTRUMENTAL		
* 8 lagun artekoa / de hasta 8 personas	5.206	5.750
* 6 lagun artekoa / de hasta 6 personas	7.096	7.850
* 4 lagun artekoa / de hasta 4 personas	12.251	13.500
* Bikoteak / Duos	12.251	13.500
* Armonia	23.390	25.800
3.-LIBREAK / LIBRES		
3.1.- LEHENENGO INSKRIBAPENA / INSCRIPCIÓN POR 1ª VEZ	1.660	1.660
3.2.- ASIGNATURA KOPURUA / Nº ASIGANTURAS		
* Asignatura 1	1.980	1.980
* 2 Asignatura	3.330	3.330
* 3 Asignatura	4.680	4.680
* 4 Asignatura	6.030	6.030

3.IX.-Propuesta de Modificación de la Ordenanza.

- Se modifican las NORMAS DE APLICACION del 3 epígrafe, con el siguiente texto:

1- Forma de Pago : La exacción se considerará devengada en el momento de formalizarse la matrícula.

2- El cobro del precio público anual se efectuará durante el mes de Setiembre, antes del inicio de cada curso académico, en la cuenta corriente que al efecto establezca el Ayuntamiento, como requisito previo a la matriculación

3.- La matriculación en un curso será por la duración del mismo (curso completo). El darse de baja no supondrá la devolución de la cuota.

El pago de la matrícula podrá ser:

- Completo: 100% del importe.

3.IX. Ordenantza aldatzeko proposamena.

- 3. epigrafeko APLIKAZIO-ARAUAK aldatzen dira, ondorengo testu honekin:

1.- Ordaintzeko era: Exakzioa, matrikula formalizatzerakoan joko da sortutzat.

2.- Urteko prezio publikoaren kobrantza Irailean burutuko da, ikasturte bakoitza hasi aurretik, horretarako Udalak ezar dezan kontu korrontean, matrikulatu aurreko baldintza izango delarik.

3.- Ikastaro baten matrikulazioa, hark dirauen artean izango da (ikastaro osoa). Baja emateak ez du suposatzen ordaindutako kuota itzuliko denik.

Matrikula honela ordaindu daiteke:

- Fraccionado: 60% antes del inicio del curso y el otro 40% antes del 15 de diciembre.

4.- Será condición inexcusable para poder obtener licencia que le autorice a utilizar el disfrute de dicho servicio, no ser deudor de esta Hacienda Municipal por ninguno de los conceptos que integran sus recursos locales

5.- Las matriculas podrán disfrutar de una bonificación del 20% sobre el precio público de matriculación vigente en cada curso, siempre y cuando los/las solicitantes reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Haber abonado el precio público de matriculación dentro de los plazos fijados al efecto.
- b) Que pertenezcan a una unidad familiar con tres o más miembros y que la misma disponga de unos ingresos totales inferiores a 5.023.000 pesetas. Siendo la base de Calculo de estos la misma que figura en el artículo 4 del Reglamento que regula las exenciones y bonificaciones de tasas y precios publicos municipales en Lasarte-Oria (Ordenanza numero 16).

- Osorik: zenbatekoaren %100.

- Zatika: %60 ikastaroa hasi aurretik eta beste %40 abenduaren 15a baino lehen.

4.- Aipatu zerbitzuaz erabiltzeko baimena emango dion lizentzia eskuratu ahal izateko, ezinbesteko baldintza izango da Udal-Hazienda honekiko zordun ez izatea bere baliabide lokalak osatzen dituzten kontzeptuetariko ezeinetan

5.- Matrikulek, ikasturte bakoitzean indarrean dagoen matrikulazioko prezio publikoarekiko %20ko hobaria eduki ahal izango dute, beti ere, eskatzaileek baldintza hauek betetzen badituzte

a) Matrikulazioko prezio publikoa horretarako ezarritako epearen barruan ordaintzea.

b) Hiru kideko edo gutxiagoko familia unitatekoa izatea eta beronek 5.023.000 pezeta baino gutxiagoko dirusarrerak izatea. Hauen kalkulurako oinarria, Lasarte-Oria udal tasen eta prezio publikoen salbuespenak eta hobariak arautzen dituen Arauteriaren 4. artikuluan (16. Ordenantza) azaltzen den bera da.

5. Epigrafea.- Kultur Etxea **Epígrafe 5.- Casa de Cultura**

1.- Kultur Etxearen akurapena / Alquiler de la Casa de Cultura

**(Eszenatokia, Besaulkiak, Anfiteatroa, Bilkura-Gelak, Erakusketa-aretoa, Hitzaldi-aretoa)
(Escenario, Butacas, Anfiteatro, Salas de reuniones, Sala de exposiciones, Sala de conferencias)**

1.1.- Erabilitako ordu bakoitzeko prezioa / Precio por hora de utilización	115.800
1.2.- Egun berean 8 ordutik gora erabiltzeagatik Por util. super. a 8 h. en el mismo día.	492.000

2.- Dantza-Aretoaren akura (aldagelak eta dutxak) Alquiler de la Sala de Danza.(vestuarios y duchas)

2.1.- Erabilitako ordu bakoitzeko prezioa / Precio por hora de utilización.	7.510
2.2.- 20 ordutatik 40 ordutara bitartean erabiltzeagatik erabilitako ordu bakoitzeko Por util. de 20 h. hasta 40 horas, por hora de utilización	7.280
2.3.- 40 ordutatik gora erabiltzeagatik, ordu bakoitzeko Por util. a partir de 40 h., por hora.	6.075

3.- Hitzaldi-Aretoaren akura / Alquiler de la Sala de Conferencias	
3.1.- Erabilitako ordu bakoitzeko / Por hora de utilización.	6.075
3.2.- Egunean 8 orduz edo gehiagoz erabiltzeagatik Por util. 8 h. o más en mismo día	36.400
4.- Bilkura-gelen akura. / Alquiler de salas de reuniones	
4.1.- Erabilitako ordu bakoitzeko / Por hora de utilización.	2.425
4.2.- Egunean 8 orduz edo gehiagoz erabiltzeagatik Por util. de 8 horas o más durante el mismo día	14.575
5.- Erakusketa-Aretoan akura / Alquiler de la Sala de Exposiciones	
- 10 egunez erabiltzeagatik / Por utilización de 10 días	21.850
6.- Eskularen Tailerran akura / Alquiler del Taller de Manualidades	
- Astean hiru orduz erabiltzeagatik / Por utilización de tres horas semanales,	
* Hilabeteko/Mensualmente.	7.280
* Hiruhilabeteko/Trimestralmente.	17.000
* Sei hilabeteko/Semestralmente.	31.550
7.- Argazkigintza-Tailerraren akura / Alquiler Taller de Fotografía	
- Astean hiru orduz erabiltzeagatik / Por utilización de tres horas semanales	
* Hilabeteko/Mensualmente.	7.280
* Hiruhilabeteko/Trimestralmente.	17.000
* Sei hilabeteko/Semestralmente.	31.550
8.- Bideogintza-Tailerraren akura / Alquiler del Taller de Video	
8.1.- Astean hiru orduz erabiltzeagatik / Por utilización de tres horas semanales	
* Hilabeteko/Mensualmente.	8.500
* Hiruhilabeteko/Trimestralmente.	21.850
* Sei hilabeteko/Semestralmente.	36.400
8.2.- Kamera konpokaldean erabiltzeagatik, fidantza kontzeptuan Por util. de cámara en el exterior, en concepto de fianza	48.525
8.3.- Kamera kanpokaldean erabiltzeagati, eguneko Por util. de la cámara en el exterior, por día	6.075
8.4.- Kamera kanpokaldean erabiltzeagatik ostiraletik astelehenera Por util. de cámara en el exterior de viernes a lunes	10.925
9.- Zinearen akura / Alquiler del Cine	
9.1.- Hitzaldi, mintegi edo antzekoetarako akura Alquiler para conferencias, seminarios o similares	
* Erabilitako ordu bakoitzeko / Por hora de utilización.	27.900

* Egun berean 8 ordutiz gora erabiltzeagatik Por util. superior a 8 horas durante el mismo día.	157.675
9.2.- Teatro, kontzertu, dantza edo antzeko emanaldietarako akura. Alquiler para obras de teatro, conciertos, danza o similares.	
* Erabilitako ordu bakoitzeko / Por hora de utilización.	30.325
* Egun berean 8 ordutik gora erabiltzeagatik Por util. superior a 8 horas durante el mismo día.	212.250
* Aldagelak eta dutxak erabiltzeagatik gehitzen dena Por la util. de vestuarios y duchas se incrementa.	4.250
10.- Zinerako sarrerak / Entradas al Cine	
10.1.- Haurrentzako sekzioa / Sesión Infantil	200
10.2.- Helduentzako sekzioa / Sesión Adultos	450
10.3.- Zineforum sekzioa / Sesión Cineforum	250
11.- Hauteskundeetarako erabilpena. / Utilización casos electorales	
- Azpiegitura teknikoa / Infraestructura técnica	60.650

6. Epigrafea.- Udal-Euskaltegia **Epígrafe 6.- Euskaltegi Municipal**

		96/97 Ikasturtea	97/98 Ikasturtea
		Curso 96/97	Curso 97/98
1.-	1,5 orduko ikasturtea / Curso 1,5 horas		
*	Ikasturte osorako matricula Matrícula Curso completo	24.700	33.000
*	Ikasturte-erdiko matricula Matrícula medio curso	13.500	18.000
2.-	2 orduko ikasturtea / Curso 2 horas		
*	Ikasturte osorako matricula Matrícula Curso completo	33.000	43.000
*	Ikasturte-erdiko matricula Matrícula medio curso	18.000	24.000
3.-	3 orduko ikasturtea / Curso 3horas		
*	Ikasturte osorako matricula Matrícula Curso completo	49.500	64.000
*	Ikasturte-erdiko matricula Matrícula medio curso	27.000	36.000
4.-	5 orduko ikasturtea / Curso 5 horas		

		96/97 Ikasturtea	97/98 Ikasturtea
		Curso 96/97	Curso 97/98
*	Ikasturte osorako matricula Matricula Curso completo	78.000	104.000
*	Ikasturte-erdiko matrikula Matricula medio curso	42.000	56.000
5.-	Udako ikastaroetako matrikula verano (1.998)	9.500	12.000

6.IX.-Propuesta de Modificación de la Ordenanza.

- Se modifican las NORMAS DE APLICACION para el Epígrafe 6 con el siguiente texto:

1.- Todos los alumnos/as podrán optar a la posible concesión de Becas, siendo la misma del 40% sobre el precio público de matriculación vigente en cada curso, siempre y cuando los/las solicitantes reunan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Haber abonado el precio público de matriculación dentro de los plazos fijados al efecto.
- Garantizar, como mínimo, un 90% de asistencias a clase durante el correspondiente curso.
- Realizar todos los exámenes correspondientes a cada nivel.
- Haber superado las pruebas de aprovechamiento mínimo del curso, certificado por el profesor/a correspondiente, con el visto bueno de la Dirección del centro.
- Que pertenezcan a una unidad familiar con tres o más miembros y que la misma disponga de unos ingresos totales inferiores a 5.023.000 pesetas. Siendo la base de Calculo de estos la misma que figura en el artículo 4 del Reglamento que regula las exenciones y bonificaciones de tasas y precios publicos municipales en Lasarte-Oria (Ordenanza numero 16). 2.- La matriculación en un curso será por la duración del mismo (curso completo). El darse de baja no supondrá la devolución de la cuota.

El pago de la matrícula podrá ser:

6.IX. Ordenantza aldatzeko proposamena.

- 6. epigraferako APLIKAZIO-ARAUAK aldatzen dira, ondorengo testu honekin:

1.- Ikasle guztiek izango dute eman daitezkeen bekak eskuratzeko aukera, berauen zenbatekoa ikasturte bakoitzerako indarrean dagoen matrikulazio-prezioaren %40ekoa izango delarik, beti ere eskaitzaileek ondorengo baldintza hauek betetzen badituzte:

- Matrikulazioko prezio publikoa horretarako ezarritako epearen barruan ordaintzea.
- Dagokion ikasturten zehar gutxienez eskolen %90era asistentzia bermatzea.
- Maila bakoitzari dagozkion azterketa guztiak egitea.
- Ikasturtearen gutxienezko probetxamenduaren azterketak gainditzea, dagokion irakasleak ziurtatua eta ikastegiko Zuzendaritzak ontzat emanda.
- Hiru kideko edo gutxiagoko familia unitatekoa izatea eta beronek 5.023.000 pezeta baino gutxiagoko dirusarrerak izatea. Hauen kalkulurako oinarria, Lasarte-Orian udal tasen eta prezio publikoen salbuespenak eta hobariak arautzen dituen Arauteriaren 4. artikuluan (16. Ordenantza) azaltzen den bera da.

2.- Ikastaro baten matrikulazioa, hark dirauen artean izango da (ikastaro osoa). Baja emateak ez du suposatzen ordaindutako kuota itzuliko denik.

- Completo: 100% del importe.
- Fraccionado: 60% antes del inicio del curso y el otro 40% antes del 15 de diciembre.

3.- Será condición inexcusable para poder obtener licencia que le autorice a utilizar el disfrute de dicho servicio, no ser deudor de esta Hacienda Municipal por ninguno de los conceptos que integran sus recursos locales

Matrikula honela ordaindu daiteke:

- Osorik: zenbatekoaren %100.
- Zatika: %60 ikastaroa hasi aurretik eta beste %40 abenduaren 15a baino lehen.

3.- Aipatu zerbitzuaz erabiltzeko baimena emango dion lizentzia eskuratu ahal izateko, ezinbesteko baldintza izango da Udal-Hazienda honekiko zordun ez izatea bere baliabide lokalak osatzen dituzten kontzeptuetariko ezeinetan

7. Epigrafea.- Zerbitzu pertsonal eta materialen prestazioa **Epígrafe 7.- Prestación de Servicios Personales y materiales**

1.- Udan-Ondasunen probetxamendua, unitateko eta egun naturaleko. **Aprovechamiento de Bienes Municipales, por unidad y día natural.**

1.1.-	Udalaren jabetzapeko hesiak. Vallas de propiedad municipal	325
1.2.-	Mangerak / Mangueras	250
1.3.-	Udal-makineria / Maquinaria municipal.	
	* Udalaren dumperra / Dumper municipal	17.000
	* Grupo elektrogenoa	11.000
	* Mailua/Martillo	20.000
	* Vehículo Merlo ibilgailua	59.000
1.4.-	Oholtza eta aulkiak / Tablado y sillas.	
	* Oholtza/Tablado	27.000
	* Aulkiak/Sillas	55
1.5.-	Obra txikietako materiala erabiltzeagatik Material de obras menores por día natural	550

2.- Fotokopian ematen den agirri bakoitzeko, folioko: **Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio:**

*	Udal-Liburutegian/En la Biblioteca Municipal	10
*	Udaletxeko bulegoetan/En las Oficinas Municipales	15
*	Gipuzkoako, Autonomi Elkarteko edo Estatuko buletin ofizialaren fotokopia bakoitzeko. Por cada fotocopia de un Boletín Oficial de Gipuzkoa Comunidad Autónoma o del Estado, por folio	10

3.- Hirigintzako zerbitzuari buruzko agirien fotokopiak. **Fotocopia de documentos relativos a servicios de Urbanismo.**

*	Planuena T60an, 1 m ² arte	200
---	---------------------------------------	-----

De Planos en T60, hasta 1 m ²	
* Planuena T60an, 1 m ² baino gehiago De Plano en T60, de más de 1 m ²	350
* Planuena, 1 m ² arte De Plano hasta 1 m ²	700
* Planuena, 1 m ² baino gehiago De Plano de más de 1 m ²	1.200
* - Formato Din A-4 formatoa	15
* - Formato Din A-3 formatoa	25

7.IX.-Propuesta de Modificación de la Ordenanza.

- El epígrafe 7 queda reestructurado de manera que el desglose por tarifas es el que figura en el apartado anterior.

IX.-Propuesta de Modificación de la Ordenanza.

- Se elimina el art. 13 de la Ordenanza, modificándose correlativamente el número de los siguientes.

ORDENANZA Nº14 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL

-Se modifican los Epígrafes del Anexo de la Ordenanza que queda redactado de la siguiente manera:

7.IX. Ordenantza aldatzeko proposamena.

- 7. epigrafe berregituratuta geratzen da, ondorioz tarifakako banakapena aurreko apartatuan agertzen dena delarik.

IX. Ordenantza aldatzeko proposamena.

- Ordenantzako 13. Artikulua kentzen da, hurren darraizkionen zenbakiak aldatuz.

14. ORDENANTZA FISKALA UDAL-JABARI PUBLIKOA OKUPATZEAGATIKO PREZIO PUBLIKOEN ERREGULATZAILEA

- Ordenantzako Eranskinen epigrafeak aldatu egiten dira, honela idatzita geratzen delarik.

A) Epigrafea: Udal-jabari publikoko ondasunetan Ibilgailuentzat aparkamendua erreserbatzea. Epígrafe A): Reserva de aparcamiento para vehículos en bienes de dominio público municipal.

Lehen tarifa: Galtzadako gunearen erreserba iraunkorragatik, metro linealeko edo zatiko eta sei hilabeteko edo zatiko.	
Tarifa primera: Por reserva permanente de espacio de calzada, por metro lineal o fracción y semestre o fracción:	
1.- Iharduera ekonomikoen gaineko zerga ordaintzen duten lokaletan: En locales que tributen por el Impuesto Actividades Económicas:	
a) 15 enplegatu edo gutxiagorekin Con 15 o menos empleados	4.175
15 enplegatu baino gehiagorekin	

b)	Con más de 15 empleados	5.100
2.- Beste Lokaletan		
En otros locales		
a)	5 plaza baino gutxiagokoak Con menos de 5 plazas	3.600
b)	5etik 30era plazakoak Entre 5 y 30 plazas	4.950
c)	31tik 50era plazakoak Entre 31 y 50 plazas	6.850
d)	51tik 150era plazakoak Entre 51 y 150 plazas	8.900
e)	150 plaza baino gehiagokoak Más de 150 Plazas	10.700
Bigarren tarifa: Zamalanetarako galtzada erreserbatzea, metro linealeko edo zatiko eta sei hilabeteko edo zatiko.		
Tarifa segunda: Reservas de calzada para carga y descarga, por metro lineal o fracción y semestre o fracción:		
1.- Iraunkorki erreserbatzea / Reservas permanentes		
a)	6 ordura arte Hasta 6 horas	3.150
b)	6 ordu baino gehiago eta 14 baino gutxiago Más de 6 horas y menos de 14	3.800
2.- Sei hilabeteko eperako Aldibaterako erreserbatzea :		
Reserva temporal hasta un plazo máximo de seis meses		
a)	Egunean 6 ordura arte Hasta 6 horas diarias	2.225
b)	Egunean 6 ordu baino gehiago eta 14 baino gutxiago Más de 6 horas diarias y menos de 14	3.325
Hirugarren tarifa: Aldizkako beharrek sortutako erabilera desberdinetarako guneak erreserbatzea, metro linealdeko edo zatiko eta orduko.		
Tarifa tercera: Reserva de espacios para usos diversos provocados por necesidades ocasionales, por cada metro lineal o fracción y hora		
		675

B) Epigrafea: Ferietako eta herriko jaietako postuak, kaleko industriak eta ibiltariak.
Epigrafe B) : Puestos en ferias y festejos populares, Industrias callejeras y ambulantes.

Lehen tarifa: Terrenoak okupatzeko lizentziak, m²-ko edo zatiko eta eguneko.		
Tarifa primera: Licencias para ocupación de terrenos, por cada m² o fracción y día		
1.- Ondorengo epigrafeetan zehaztu gabeak.		
No especificados en los epigrafes posteriores		900
2.- Ikuskuzenak, salmenta arinak eta antzekoak eta, oro har, era guztietako mugimendu-aparatuak.		
Espectáculos, ventas rápidas o similares y en general cualquier clase de aparatos de movimiento.		140

3.- Otartekoak, edariak, jostailuak, zeramika, pitxiak, izozkiak eta abar saltzeko. Para la venta de bocadillos, bebidas, juguetes, cerámicas bisutería, helados, etc.	1.625
4.- Loreak, globoak, etab. kalez kale besoan saltzeko. Para la venta al brazo de flores, globos etc.	625
Bigarren tarifa: Metro karratuko edo zatiko eta hiruhilabeteko edo zatiko Tarifa segunda: Por metro cuadrado o fracción y trimestre o fracción	
1.- Zumaburuko Azoka / Mercado de Zumaburu	
1) Oihalak, azkazal-esmalteak eta hariak Retales, esmaltes de uñas e hilos	1.600
2) Urdaikiak Productos de charcutería	3.580
3) Elikadura, Lorazaintza eta pasteleria Alimentación, Productos jardinería y pastelería	2.315
4) Jantziteria, Ehunkiak, Sukalde-tresnak, burdinkiak. Vestuario, Tejidos, Menaje de cocina, ferretería	2.665
5) Botilaratutako edariak eta likoreak Bebidas embotelladas y licores	3.815
6) Besterik Otros	3.250
2.- Okendoko Azoka / Mercado de Okendo	
Baserriko Barazkiak Productos hortícolas de casería	1.580
3.- Zumaburuko Azoka / Mercado de Zumaburu	
Baserriko Barazkiak Productos hortícolas de caserío	4.730

C) Epigrafea: Udal-Jabari Publikoko Ondasunetako lurzoru, hegaltze eta lurpearen erabilpen pribatiboa edo probetxamendu berezia.

Epígrafe C) : Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, vuelo y subsuelo de los Bienes de Dominio Público.

Lehen tarifa: Terrenoak okupatzeko lizentziak, m²-ko edo zatiko eta eguneko. Tarifa primera: Licencias para ocupación de terrenos, por cada m² o fracción y día	
1.- Kableak, hoditeriak, erreiak, banaketa- eta erregistro-kutxak eta tankerako elementuak, metro linealeko edo zatiko eta hilabeteko edo zatiko. Cables, tuberías, rieles, cajas de distribución y registro y elementos análogos, por metro lineal o fracción y mes o fracción:	2.000
2.- Kioskoak, urtean m ² -ko edo zatiko Quioscos, al año por m ² o fracción	14.600
3.- Saltzeko aparatu automatikoak, urtean m ² -ko edo zatiko. Aparatos de venta automática, por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	2.600
4.- Xede politiko, komertzial edo antzekoa duten iragarkiak: Anuncios con fines políticos, comerciales o análogos:	

1	Posteen gainean, publizitate-bakulu bakoitzeko Sobre postes, por cada báculo publicitario.	3.435
2	Beste elementuren gainean, metro karratuko edo zatiko eta hilabeteko edo zatiko Sobre otros elementos, por metro cuadrado o fracción y mes o fracción	1.655
5.-	Mahaiak, aulkiak, lorontziak, eta abar, metro karratuko edo zatiko eta hilabete naturaleko edo zatiko. Mesas, sillas, macetas, etc., por metro cuadrado o fracción y mes natural o fracción	1.150

V.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Municipal

1.- El epígrafe A queda reestructurado de manera que el desglose por tarifas es el que figura en el apartado anterior, incluyéndose una nueva tarifa..

2.- Se añade un nuevo apartado dentro de las Normas de aplicación del epígrafe C) actual:

6.- En la tarifa 5 referida a la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y veladores, se fija una ocupación mínima por mesa de 3 m² por unidad, independientemente de los metros cuadrados de ocupación que resulten.

V.- Udal-Ordenantza aldatzeko proposamena.

1.- A epigrafe berregituratuta geratzen da, ondorioz tarifakako banakapena aurreko atalean agertzen dena delarik, beste tarifa berri bat sartuz.

2.- Gaur egungo C) epigrafearen aplikazio-arauen barruan atal berri bat gehitzen da:

6.- 5. Tarifan, bide publikoa mahiekin eta aulkiekin betetzeari buruzkoan, mahai bakoitzeko 3 m² gutxieneko betetzea finkatzen da, edozein delarik ere betetzen dituen metro karratuak

3.- PROPUESTA PARA NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Visto que la elección tanto de Juez de Paz como de sustituto corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101-2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Visto que por resolución de Alcaldía de 15 de julio se inició el procedimiento para esta elección, habiéndose efectuado trámite de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 del día 23 de julio para que cualquier interesado pueda presentar por escrito su candidatura, habiéndose formulado catorce solicitudes.

Visto el informe emitido al respecto por el Secretario del Ayuntamiento, el Pleno, con diez votos a favor (9 PSE-EE, 1 PP) y siete abstenciones (3 HB, 2 EA, 1 PNV, 1 IU) lo que supone contar con el "quórum" de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, acuerda elegir a D. Isaac Olaizola Jauregui, Juez de Paz de este municipio de Lasarte-Oria y a Dña. Arrate Abad Barbera, Juez sustituto, los cuales reúnen las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Ortega, para explicar su postura de abstención, manifestando en euskera que:

“Argi dago hemen gehienok ez daukagula ez baietz edo ezetz bozkatzeko arrazoirik; bakarrik esan, iruditzen zait normalena izango litzatekeela aldez aurretik batzorderen batetik pasatzea, gaiaz jakinaren gainean egoteko”.

Y luego en castellano, diciendo que no tiene razones para votar a favor ni en contra por desconocimiento del expediente y de todos los candidatos, pero tal vez hubiese sido conveniente que el asunto hubiese pasado por alguna Comisión Informativa, no sabe cual podría ser la Comisión correspondiente, quizás Personal o Hacienda, para así poder conocer algo sobre la materia y no estar en una absoluta ignorancia de la misma hasta el Pleno.

A continuación toma la palabra el Sr. Aguirreche manifestando en euskera:

“Rikardorekin ados egoteaz gain, bakarrik esan guk beti aldarrikatu dugula euskara hizkuntza bezala jakin behar dela horrelako lana aurrera eramateko. Ez dakigu ziur ondo dakiten ala ez, baina eskaera hori egitea derrigorrezkoa iruditzen zaigu”.

Lo que traducido al castellano:

Aparte de estar totalmente de acuerdo con Ricardo, sólo decir que nosotros siempre hemos proclamado la necesidad de conocer el euskera como lengua para poder desempeñar un trabajo como ese. No sabemos si lo dominan o no, pero consideramos que debía ser un requisito obligatorio.

Finalmente interviene la Sra. Alcalde manifestando en contestación al Sr. Ortega, que ella tuvo la misma duda respecto a tratar el asunto en una Comisión Informativa y se lo preguntó al Secretario, quien le dijo que no era necesario, que la Ley era muy explícita y no era preceptivo, siendo suficiente una propuesta de resolución para su aprobación por el Pleno. La anterior elección de Juez de Paz se trató en la Junta de Portavoces, se hizo una propuesta y se votó y posteriormente se llevó al Pleno, pero también es cierto que Vds. han tenido el expediente para su examen y conocimiento desde la convocatoria del Pleno, el jueves, y podían haber mirado el expediente para saber el candidato propuesto y el resto de candidatos, yo he examinado el expediente, pero no he intervenido para nada, porque me ocurre lo mismo que a Vds. no conozco a los candidatos y no tengo elementos de juicio para saber quien es la persona más idónea para este cargo. Me ha extrañado la juventud de los candidatos y parece que en conjunto existe una buena formación jurídica a pesar de la juventud, además el candidato propuesto aparte de un buen expediente académico esta preparando oposiciones a Judicatura.

4.- CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE CENTROS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES: DECLARACIÓN DEL CONCURSO COMO DESIERTO.

Por la Secretario se da lectura al Acta de la Mesa de Contratación del concurso convocado para la contratación del Servicio de Limpieza de Centros dependientes de este Ayuntamiento, en la que se da cuenta de que no se ha presentado proposición alguna al mismo por lo que el concurso ha quedado desierto.

El Pleno, por unanimidad de los Corporativos asistentes, acuerda declarar desierto el concurso por falta de licitadores.

5.- HERRI BATASUNA: MOCIÓN SOBRE EL DECRETO-LEY 5/1996, DE MEDIDAS LIBERALIZADORAS EN MATERIA DE SUELO.

La Sra. Alcalde comunica a los Corporativos que considera que no se debe proceder a dar lectura a la moción, dado que es conocida por todos los grupos políticos al haberse adjuntado al Orden del Día.

Interviene el Sr. Aguirreche manifestando en euskera:

“Nahi baduzu bozkatuko dugu, zeren komunikabideei ere pasa diet eta gero boto-esplikazioan emango dugu gure iritzia”

Lo que traducido al castellano:

Si quieres lo votamos, porque también se lo he pasado a los medios de comunicación y luego expondremos nuestra opinión en la explicación de voto.

A continuación interviene el Sr. Ortega diciendo en euskera:

“Esan nahi nuen behin HBren eta PSOEn gai honi buruzko mozioak ezagutu eta gero, guk horrelako mozio bat aurkezteko asmoa geneukala, baina nola plenoaren konbokatoria egina zegoen, enmienda bezala aurkeztu behar izan nuen. Bai HBren mozioaren testuari, bai PSOEnari, eta bai Eusko Alkertasunarenari egindako emendakin bezala aurkeztu dut testu hori eta nire ustez hemen dauzkagunak lau testu alternatibo dira. Beraz, ez dakit posible den lau testuak botaziopean jartzea ala ez”.

Y en castellano que una vez que tuvo conocimiento de las mociones presentadas por Herri Batasuna y el Partido Socialista en relación al Real Decreto-Ley 5/1996 de Medidas Liberalizadoras en materia de Suelo, pretendió presentar una Moción sobre el mismo tema pero como el Orden del Día ya estaba hecho, tuvo que presentar la moción como enmienda y texto alternativo a las presentadas por los citados partidos.

Posteriormente al conocer que también existe una enmienda de Eusko Alkertasuna, presentada en el día de hoy, considera que en esencia nos encontramos con cuatro textos alternativos, aunque en términos legales estrictos no sea así, en la práctica lo es.

Seguidamente interviene la Sra. Alcalde, manifestando que no existen cuatro textos alternativos, sino que hay dos mociones presentadas, una por Herri Batasuna y otra por el Partido Socialista, y dos textos alternativos, no hay cuatro textos alternativos, como ha señalado el Sr. Ortega, que es algo muy distinto. El Sr. Ortega ha presentado un texto alternativo a las enmiendas presentadas por los citados partidos y no es correcto el calificativo que ha dado anteriormente.

El Sr. Ortega manifiesta que ha distribuido entre los grupos políticos su enmienda como texto alternativo por lo que se puede dar por leída.

Interviene el Sr. Aguirreche y da lectura en euskera a la moción presentada por su grupo político cuyo tenor literal es el siguiente:

“ Ekainaren 7ko Errege Dekretu-Legearen aurkezpenarekin batera, oraindik ere argiago geratu da, aurreko legealdietan PSOEk eramaniko ildo politikoa: Udaletxeen Lurzoru Ondarean ez inplikatur, etxebizitza Promozio Publikoetatik ihes eginaz, botere politikoa Alkateetan zentralizatuaz eta herri partehartzea galeraziaz. Honen ondorio zuzena da gaur eskuartean daukagun Errege Dekretua.

PSOEren hainbeste urtetako praktika politiko eskubitarraren ondoren (azken urteetan PNV eta CIUren eskutik) oso ondo aprobetxatu dute, bai PNV eta UPN-PPk ere beraien helburuak betetzen hasteko, hau da, asko duenari geroz eta aukera gehiago eman, eta gutxi duenari, oraindik ere gutxiago.

1992. urtearte ez da ateratzen Lurzoru Lege berria, eta Lege honek hobekuntzak badituen arren (nahiz eta praktikan sekula jarri ez), biziaturik jaioko da, Udaletxeek dituzten zorrak direla medio, Errejimen Lokaleko Lege presidentzialistaren erruz, eta batipat Euskal Herriaren soberania gabeziarengatik eta herriaren partehartzearen ukaziogatik.

Dekretu-Lege honek hartzen dituen neurrien artean ditugu: Lurzoruaren kalifikazioa, eskusiboki “Lurzoru Urbanizagarrian”, %15-etik %10 era Udalenzako aprobetxamenduaren jexiera, Alkatearen onurarako Osoko Udal Batzarraren eskuduntzen aldaketa, Plan Orokorren garapenean egin beharreko planen aurkezpenak egiteko eskuduntzak Alkateari ematea, eta azkenik, Plan ezberdinen adjudikazio zuzenaren bitartez, Alkalteak, Konkurrentziazko Lizitazio alde batetara uzteko posibilitatea edukitzea. Guzti hauek, PSOEren Lurzoru, Errejimen Lokalaren eta Kontratu Legeen jarraipen hutsak besterik es dira.

Berriro ere, etxebizitzaren arloa, eta sektore ezgaituenak ateratzen dira galtzen; PSOEk trabaz jositako bidea ireki zuen, eta PPK onurak jasotzen ditu Lege antipopularrak emanaz.

Guzti honengatik Herri Batasunak, lege hauek ez betetzeaz gain, Udaletan etxebizitzaren eskubidea aldarrikatzeko dei egiten die herritarrei, beste gainontzeko arloetan ere presioa eginez.

Guzti hau hala izanik, LASARTE-ORIAko Udalarren Osoko Bilkurari eskatzen diogu, honako puntu hauek onartu eta praktikan gauzatu ditzala.

- 1.- Herritarrek etxebizitza duin batetarako daukaten eskubidearen aurkako erabaki garbia izanik, 1996ko Ekainaren 7ko 5/1996 Errege Dekretua atzera bota, eta Udalarri berau ez betetzeko eskatzea.*
- 2.- Plenoetatik Alkatetzetara eginiko eskuduntza aldaketa salatzea, neurri hau, talde politikoen ordezkaritza printzipioaren ukatzaile eta gestio garbitasunaren aurkako delarik. Hau horrela izanik, ez betetzeko eskatzen diogu Udalari.*
- 3.- Errege Dekretu honen 3.artikuluak arauturiko epeen moztea ez onartzea, herritarren partehartzearen printzipioaren aurka doalako, eta ondorioz Udal honi, ez aplikatzeko eskatzea.*
- 4.- Udal honek, Lurraren inguruan eman daitekeen espe espekulazioa galerazteko eta Lurraren Ondarea bultzatzearen, Planak, Gestio Publikoaren bitartez burutu ditzan eskatzea.*
- 5.- Orubeen Errejistroa, Etapa Plana, eta dagokien herrietan (50.000 biztanletik*

gorakoak) urteko Aurrekontuaren %5 lurraren erosketarako erabilia izatea, martxan jartzeko eskatzea.

- 6.- *Planetako Lur ez-urbanizagarriaren erreserbak lehenbaitlehen egokitzea, herrien benetako beharrekin bat egon daitezen, beti ere Etapa Planei lotuak.*
- 7.- *Akordio hau Batzar Nagusietara bidaltzea eta hauek ere erabaki bera har dezaten eskatzea, Pase Forala gauzatuaz.”*

Y cuya traducción es la siguiente:

“Con la presentación del Real Decreto Ley de 7 de junio ha quedado aún más clara la política llevada a cabo por el PSOE en la anterior legislatura, no implicándose en el Patrimonio del Suelo de los Ayuntamientos, huyendo de las Promociones Públicas de viviendas, centralizando el poder político en los Alcaldes e impidiendo la participación popular. Consecuencia directa de ello es el Real Decreto que nos ocupa.

Tras la política derechista practicada por el PSOE durante tantos años (los últimos años de la mano del PNV y de CIU), ha sido muy bien aprovechada tanto por el PNV como por UPN-PP para comenzar a cumplir sus objetivos, que no son otro que dar cada vez más oportunidades al que más tiene y menos al que menos al que menos tiene.

Hasta el año 1992 no sale la nueva Ley del Suelo, que aunque representa mejoras (que no se han llevado jamás a la práctica), nace viciado debido a las deudas de los Ayuntamientos, por culpa de la ley presidencialista de Régimen Local, y sobre todo por la falta de soberanía de Euskal Herria y la negociación de la participación popular.

Entre las medidas que adopta este Decreto Ley se encuentran: la calificación del suelo, exclusivamente en “Suelo Urbanizable”, reducción del 15% al 10% del aprovechamiento para los Ayuntamientos, modificación de las competencias del Pleno Municipal en beneficio del Alcalde, concesión al Alcalde de las competencias para la presentación de los planes a realizar en el desarrollo del Plan General y, finalmente, a por medio de la adjudicación directa de los diversos Planes, la posibilidad por parte del Alcalde de prescindir de la Licitación Competitiva. Todo ello n es más que la continuación de las Leyes del Suelo, de Régimen Local y de Contratos del PSOE.

Nuevamente, el ámbito de la vivienda, donde salen perjudicados los sectores más desfavorecidos. El PSOE abrió un camino lleno de obstáculos y el PP recoge los beneficios promulgando leyes antipopulares.

Por todo ello, Herri Batasuna hace un llamamiento a los ciudadanos para que, además de no cumplir estas leyes, proclamen el derecho a la vivienda en los Ayuntamientos, presionando también en los demás ámbitos.

En consecuencia, solicitamos al Pleno Municipal de Lasarte-Oria que apruebe y lleve a la práctica los siguientes puntos:

- 1.- Rechazar el Real Decreto 5/1996 de 7 de junio, al tratarse claramente de una resolución contraria al derecho de los ciudadanos a disponer de una vivienda digna, y solicitar al Ayuntamiento su incumplimiento.

- 2.- Denunciar el traspaso de competencias de los Plenos a las Alcaldías, ya que esta medida niega el principio de representatividad de los grupos políticos y es contraria a la claridad en la gestión. Por tanto, solicitamos al Ayuntamiento su incumplimiento.
- 3.- No admitir la reducción de los plazos regulados por el artículo 3º de este Decreto Ley, ya que va contra el principio de la participación de los ciudadanos, y en consecuencia solicitar a este Ayuntamiento que no lo aplique.
- 4.- Solicitar a este Ayuntamiento que, a fin de impedir la especulación que puede producirse en torno al Suelo y de impulsar el Patrimonio del Suelo, realice los Planes mediante Gestión Pública.
- 5.- Solicitar la puesta en marcha del Registro de Solares, del Plan de Etapas y, en los municipios que corresponda (de más de 50.000 habitantes), la utilización del 5% de los Presupuestos anuales para la compra de suelo.
- 6.- Adecuación inmediata de las reservas del Suelo no urbanizable de los Planes, para que coincidan con las necesidades reales de los municipios, siempre sujetos a los Planes de Etapas.
- 7.- Remitir este acuerdo a las Juntas Generales y solicitar a éstas que también adopten la misma resolución, efectuando el Pase Foral.”

A continuación toma la palabra el Sr. Ortega manifestando en euskera:

“Nik ez daukat asmorik puntuz puntu irakurtzeko. Uste dut denek ezagutzen dutela eta, beraz, ez dut irakurriko. Baina bai diferentziak edo aurkezteko arrazoia zein den azaldu nahi nuke. Gu HBren mozioan azaltzen diren zenbait gauzarekin guztiz ados gaude, baina ez gaude horren ados zenbait punturekin, esaterako Udalari lege hau ez betetzeko eskatzen zaionean, zergatik aurkituko ginatke zer aplikatu jakin gabe eta segurtasun juridikoaren aldetik arazo larri handi batekin. Beste aldetik, sarreran motibazio gisa esaten den zenbait gauzarekin ere erdi ados gaude baina ez dugu konpartitzen analisi politiko guzti hori eta horregatik ez gaude %100 ados”

Y en castellano diciendo, que en cuanto al contenido objetivo de los puntos de su enmienda que propone adoptar como acuerdo hay bastante similitud con la de Herri Batasuna, a excepción del apartado que se refiere a que el Ayuntamiento no aplique este Decreto Ley, porque entiende que ello no es posible ya que no resuelve el problema y crea otro más grave como es el de la inseguridad jurídica. Además, no está de acuerdo con parte de la introducción de la enmienda que es de contenido y análisis político, ya que aun existiendo algunas coincidencias es muy difícil que se den coincidencias totales en su análisis político o ideológico.

Finalmente la Sra. Alcalde pasa a votación la enmienda presentada por Izquierda Unida relativa al Real Decreto Ley 5/1996 que queda rechazada al haber obtenido un voto a favor (1 IU), trece votos en contra (9 PSE-EE, 3 HB, 1 PP) y tres abstenciones (2 EA, 1 PNV).

Posteriormente pasa a votación la Moción presentada por Herri Batasuna que queda rechazada al haber obtenido tres votos a favor (3 HB), trece votos en contra (9 PSE-EE, 2 EA, 1 PP, 1 PNV) y una abstención (1 IU).

6.- GRUPO DE CONCEJALES SOCIALISTAS: MOCIÓN SOBRE EL DECRETO-LEY 5/1996, DE MEDIDAS LIBERALIZADORAS EN MATERIA DE SUELO.

Toma la palabra la Sra. Alcalde para decir que no se va a dar lectura a la Moción dado que ha sido repartida con el Orden del Día. Asimismo manifiesta que hoy ha sido presentada una enmienda por Eusko Alkartasuna como texto alternativo a la Moción que figura en el Orden del Día, y pregunta al Sr. Ormazabal si considera necesaria su lectura dado que ha sido distribuida entre todos los grupos políticos de la Corporación.

Interviene el Sr. Aguirreche diciendo que le gustaría que se diera lectura a la moción.

Seguidamente interviene el Sr. Ormazabal diciendo en euskera:

“Guk proposatzen duguna da gutxi gora-behera PSOEek aurkeztutakoa; gertatzen da gure hasierako azalpenak luzeagoak direla eta pentsatzen dugu osatuagoa dela, hori da azkenean”

Cuya traducción es la siguiente:

Lo que proponemos nosotros es más o menos lo que ha presentado el PSOE; lo que pasa es que nuestras explicaciones iniciales son más extensas y pensamos que es más completa, eso es en definitiva.

Finalmente la Sra. Alcalde pasa a votación la enmienda presentada por Eusko Alkartasuna que queda rechazada al haber obtenido dos votos a favor (2 EA) diez votos en contra (9 PSE-EE, 1 PP) y cinco abstenciones (3 HB, 1 PNV, 1 IU).

Después se pasa a votación la Moción presentada por el Grupo de Concejales Socialistas que queda aprobada al haber obtenido once votos a favor (9 PSE-EE, 1 PNV, 1 IU), un voto en contra (1 PP) y cinco abstenciones (3 HB, 2 EA), y cuyo contenido resolutivo es el siguiente:

“El Pleno del Ayuntamiento de Lasarte-Oria manifiesta su más profunda discrepancia con las medidas adoptadas por el Gobierno de la Nación en el Real Decreto-Ley 5/96 tanto por su contenido según lo expuesto anteriormente, como por la ausencia de diálogo con las Corporaciones Locales o sus entidades representativas, que un tema como éste hubiera requerido”.

Seguidamente interviene la Sra. Alcalde, diciendo que su grupo político en algunos apartados de las mociones y enmiendas presentadas estaba de acuerdo pero no en su totalidad, por eso han votado en contra. Además el grupo socialista ha seguido el criterio de la Comisión Técnica que ha elaborado, por parte de Eudel, una proposición a los grupos políticos en el Parlamento de Madrid, donde se plantean una serie de modificaciones al citado Real Decreto Ley. Eudel encargó al Alcalde de Hondarribi, al de Zarautz y a quien les está hablando la creación de una Comisión Técnica para elaborar una ponencia que va a proponerse se debata en Madrid, donde se hacen consideraciones en torno a las medidas adoptadas. Por eso, hemos considerado que debe existir una posición única en el tema y nuestra moción se basa estrictamente en los criterios señalados por la Comisión de Eudel.

También quiero señalar, continua la Sra. Alcalde, como he dicho anteriormente, que nuestro grupo político puede estar de acuerdo con algunos apartados de las mociones y enmiendas presentadas pero con otros en total rechazo y en especial con lo expuesto por Herri Batasuna de no acatamiento del Real Decreto Ley, porque entendemos que una ley, una vez

que entra en vigor hay que cumplirla, otra cosa distinta es estar en contra y poner los medios para modificarla pero nosotros aun estando en contra de la ley y especialmente contra la disminución del porcentaje del 15% al 10% de cesión del aprovechamiento que conlleva unos perjuicios económicos para las Instituciones Locales, la aplicaremos.

Posteriormente interviene el Sr. Ortega manifestando en euskera:

“Ni ados nago mozioan planteatzen den proposamenarekin, horregatik aldeko botoa, baina pentsatzen dut Anak esan duen gauza hori, gero Madrilgo parlamentuan aurkeztuko direla emendakinak etab., ez dakit, hemen bakarrik onartzen da gure iritzia ematea eta gainera inora ez da bidaltzen. Horregatik, uste dut nahiko alferrik izango dela, baina beno”.

Y luego en castellano que en la Moción presentada por su grupo político se añadían más puntos y críticas pero en esencia también está de acuerdo con lo que se expone en la Moción presentada por el Partido Socialista, pero quiere decir que lo que ha añadido la Alcaldía fuera de la moción no tiene excesivo valor, es una simple manifestación de opinión, ya que no se ha acordado remitirlo a ninguna institución, luego considero que el acuerdo adoptado de este modo es bastante inútil.

Posteriormente toma la palabra el Sr. Aguirreche manifestando en euskera:

“Arrazoi du Rikardo jaunak. Mozioa erabat testimoniala da eta ez du ezertarako balio. Baina, horretaz gain, nik uste dut ez dutela nahi zerbaiterako balio izatea, zeren PPK gaur egun daraman etxebizitzaren politika, PSOEk bere garaian aurrera eramanez jarraipen bat besterik ez da, hori bai Madrilan eta bai Lasarte-Orian ere. Esan behar dut, baita ere, legeak aipatzen duela zer edo zer lurri buruz eta hainbat gauza, baina, horretaz gain, gauza garrantzitsu bat du guretzat, hau da, Plenoak, gaur egun daukagun organoak, dituen hainbat kompetentzia alkateari berari ematen dizkiola zuzenean. Azkenean, alkateak, eta hori Anak hemen akatatu du eta gainera oso gustora, zeren berari gauza horiek asko gustatzen zaizkio, berak asumitzea kompetentziak, ahal dituen gehienak. Orduan, gu horren aurka gaude, konstruktoreei eta horiei mesede egiten dielako, herritarrei kalte egiten die, horretaz gain plenoari kalte egiten dio, alkate boterea nahi duen bati mesede egiten dio eta, horretaz gain, herritarrei orokorrean ere kalte egiten die, zeren herritarren partehartzea eta halako gauzetan ere kaltetua gelditzen da. Horretaz gain, esan beharra daukat etxebizitzaren politika Lasarte-Orian ere berdintsua izan dela, jarraipen bat izan da eta hemen ikusi dugu benetan kaltetuak herritarrak izan direla, gazteak eta oro har bizilagunak, zeren hemen ez dugu oraindik babes ofizialeko etxebizitzarik egin, nahiz eta guk hainbat eta hainbat alditan proposatu. Azkenik esan behar dut, gure mozioak daukan desberdintasuna hori da, gure mozioak gauza konkretuak planteatzen ditu, eta Udal honek egin ditzan gauza horiek (...). Guk agian gauza ilegalak planteatuko ditugu, baina gauza batzuen aurrean intsumisoak gara. Hainbat udal, eta intsumisioa aipatu dudala, ejertzitoaren asuntoarekin hainbat udal intsumiso deklaratu da eta legea ez du betetzen, eta hori Ezker Batuaren eta beste alderdi batzuen laguntzarekin. Orduan guk, soldaduskaren gaiarekin planteatzen den bezala, planteatzen dugu ere hainbat legerekin berdina egin beharko litzatekeela. Eta badakigu ilegala dela, baina ilegalak bazarete zuek ere beste batzuetan. Eskerrik asko izandako arretagatik”.

Lo que traducido al castellano:

Tiene razón el Sr. Ricardo. La moción es totalmente testimonial y no sirve para nada.

Pero, además, creo que no quieren que sirva para nada, porque la política de vivienda que practica actualmente el PP es una mera continuación de la practicada por el PSOE en su momento, tanto en Madrid como en Lasarte-Oria. Decir, además, que la ley también hace alguna referencia al suelo y otros temas, pero, además, tiene una cosa importante para nosotros, el hecho de que varias de las competencias que tiene el Pleno, el órgano de que disponemos hoy día, se las confiere directamente al propio alcalde. Al final, el alcalde, y eso aquí Ana lo ha acatado y además muy a gusto, porque a ella le gustan mucho ese tipo de cosas, el asumir ella las competencias, todas las que pueda. Entonces, nosotros estamos en contra de eso, porque favorece a constructores y compañía, perjudica a los ciudadanos, además de perjudicar al Pleno, favorece al alcalde que desee el poder y, además, perjudica a los ciudadanos en general al perjudicar su participación y ese tipo de cosas. Por otra parte, decir que la política de vivienda también ha sido similar en Lasarte-Oria, ha sido una continuación y hemos podido observar que han sido los vecinos quienes han resultado realmente perjudicados, tanto la juventud como los ciudadanos en general, porque aquí no se ha construido aún ninguna vivienda de protección oficial, aunque lo hayamos propuesto repetidas veces. Finalmente, decir que la diferencia de nuestra moción es que plantea aspectos concretos, para que este Ayuntamiento los lleve a cabo (...) Nosotros quizás planteemos ilegalidades, pero ante algunas cuestiones somos insumisos. Numerosos ayuntamientos, ya que he mencionado la insumisión, se han declarado insumisos con el tema del ejército y no cumple la legalidad, y eso con el apoyo de Izquierda Unida y otros partidos. Entonces, nosotros, al igual que se plantea con el tema del servicio militar, también planteamos que debiera hacerse lo mismo con algunas leyes. Y sabemos que es ilegal, para también vosotros sois ilegales en otras ocasiones. Muchas gracias por la atención prestada.

Finalmente toma la palabra la Sra. Alcalde para decir que su grupo político ha querido ser muy aséptico y que tiene la ponencia de la Comisión Técnica de Eudel y si algún corporativo tiene interés se le dará una fotocopia y podrá ver que el trabajo que se ha desarrollado es muy interesante.

7.- IZQUIERDA UNIDA: MOCIÓN REFERENTE A LA EXCARCELACIÓN DE ENRIQUE RODRÍGUEZ GALINDO.

Toma la palabra la Sra. Alcalde diciendo que como la Moción ha sido distribuida junto con el Orden del Día, considera, si el Sr. Ortega no tiene inconveniente, que se debe dar por leída, pasándola a votación y después cada grupo político podrá dar la explicación de voto que considere conveniente.

A continuación toma la palabra el Sr. Alkorta para preguntar la posibilidad de votar aparte el punto 3º de la moción y luego el resto, le contesta el Sr. Ortega que no ve inconveniente.

La Sra. Alcalde pasa a votación en primer lugar el punto 3º de la moción presentada por Izquierda Unida cuyo tenor literal es el siguiente:

“3.- Teniendo en cuenta el cargo que ostentó el mismo y los espantosos crímenes que se cometieron bajo su mandato, declararle persona non grata, en este caso con carácter extraordinario”.

El Pleno, con seis votos a favor (1 IU, 2 EA, 3 HB), diez votos en contra (9 PSE-EE, 1 PP) y una abstención (1 PNV), rechaza dicho punto.

A continuación se pasa a votación el resto de la Moción que queda rechazada al haber obtenido siete votos a favor (1 IU, 1 PNV, 2 EA, 3 HB) y diez votos en contra (9 PSE-EE, 1 PP).

Seguidamente intervienen los Corporativos para dar explicación de voto, tomando la palabra en primer lugar el Sr. Alkorta, diciendo que prácticamente están conformes con la totalidad de la Moción incluso en el punto 3º, particularmente, podría tener la sensación de declararle persona non grata, pero aunque sea Rodríguez Galindo considera que se debe esperar a que haya una resolución judicial firme al respecto antes de que el Ayuntamiento como institución se defina sobre esta persona. Por eso se han abstenido en ese punto.

Interviene el Sr. Aguirreche diciendo que no necesita esperar a que la Justicia se pronuncie porque su hermano fue torturado en Intxaurreondo encontrándose Rodríguez Galindo al mando y por tanto considera que como su hermano otras muchas personas han sido torturadas en otra serie de cuarteles y como conoce la Justicia de este Estado y sabe lo que ocurrió en el caso de su hermano y en otros muchos, no le hace falta esperar a la sentencia judicial.

Quiero decir, continua el Sr. Aguirreche, que hemos votado a favor de la Moción de IU porque Galindo es un torturador y un asesino, eso lo sabemos todos, no hace falta ocultar nada y por eso hemos votado a favor pero también tenemos otras muchas cosas que decir, porque Galindo es una persona pero el “asesino” es una institución, es la Guardia Civil, Intxaurreondo, es el Estado, es el Gobierno, fue UCD, fue el PSOE, es el PP, es el Rey.... Con esto quiero decir que Galindo es una persona pero ha torturado y asesinado y en la actualidad sigue torturándose y asesinando con los fondos reservados del Estado, pagándose los asesinatos con el dinero de todos, ordenados por el Rey y asumidos por el Gobierno correspondiente, con el beneplácito del resto de los partidos, Pacto de Madrid, Pacto de Ajuri-enea, etc.

Vemos también que a pesar de todo esto, esta persona está en la calle tranquilamente, cuando hay otra serie de personas, cientos diría, que están en la cárcel con muchas menos faltas que este señor.

Tengo que decir también que es una vergüenza la postura del Gobierno Vasco, ya que se siente impotente a la hora de hacer algo, puede hacer declaraciones sobre esto o sobre lo otro, pero quien dicta es Madrid y acatan los demás y ante ello se alzan voces pero en la práctica no se hace nada, hoy en día se está gobernando en el País Vasco con el PSOE, es decir con el GAL, etc.

Recientemente en Europa se ha reconocido la existencia de la tortura en el Estado Español y se ha condenado la dispersión de los presos políticos vascos, a pesar de ello se continúa con la misma política.

Por último quiero decir que en Lasarte-Oria conocimos a Galindo cuando asesinaron a Mikel Castresana en Donostia, y Galindo estuvo en Lasarte-Oria, se impidió que Mikel estuviese en su casa, con su familia, con sus padres, se le enterró llevándole directamente al cementerio, se vieron escenas de pánico en Lasarte-Oria, se tuvo que interrumpir el funeral porque las tanquetas estaban en frente de la iglesia, tuvo que salir el cura, se disparó a las ventanas, existiendo documentos gráficos de ello y la Alcaldía, conmigo concretamente en alguna ocasión, ha dicho que se sentía orgullosa de su actuación ya que ella ordenó a Galindo que llevase directamente el cadáver al cementerio y que organizase todas las fechorías que realizó en nuestro pueblo, por eso digo que a Galindo le conocemos personalmente.

Esta serie de declaraciones, me refiero a la Moción, está bien hacerlas, pero todos sabemos en la práctica, como se acaba de decir en la Unión Europea, que se está torturando todos los días, uno de los últimos casos ha sido el del Lasartearra, Faustino Aginaga, que ha

ocurrido este mismo año, que fue denunciado por él mismo ante el Juzgado, y Herri Batasuna trajo una Moción al Ayuntamiento sobre ello, moción que fue rechazada y el resto de los partidos de la Corporación no tomó en absoluto ninguna iniciativa al respecto. De esto se deduce que al final, unos por acción y otros por omisión, todos están imputados, existiendo una diferencia bastante evidente con nosotros aunque se nos tacha de terroristas, etc, simplemente porque hemos manifestado en un sinfín de ocasiones que no vamos a condenar la acción armada de ETA y que exigimos una solución negociada y democrática para Euskal Herria con el fin de que pueda elegir libremente su futuro. Nosotros somos sinceros, sin embargo, hay otra gente que a pesar de sus manifestaciones por la paz, de pacifista no tiene nada, es muy violenta, muy torturadora, muy de sacar las uñas, de enterrar en cal a los vivos, de proteger los secretos oficiales, los fondos reservados, etc... pero tiene la caradura y la hipocresía de declararse pacifista y esa es la diferencia que nos separa. Palabras se pueden decir las que se quiera, pero nos conocemos todos, sabemos lo que hace cada uno, por eso, que cada uno sea un poco fiel a lo que hace y actúe según su conciencia y teniendo en cuenta la dispersión de los presos vascos y la lucha que están manteniendo por sus derechos, que todos asuman sus consecuencias.

Interviene el Sr. Elespe, como explicación de voto, diciendo que se le ha revuelto el estómago con todo lo que ha tenido que escuchar. La Sra. Alcalde interrumpe para decirle que se limite a dar la explicación de voto como portavoz del partido y que ella como Alcalde cerrará el Pleno.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Elespe diciendo que ante la Moción presentada y suscrita por el concejal de IU en el Ayuntamiento de Lasarte-Oria, el grupo de concejales socialistas, quiere hacer constar su voto en contra por lo siguiente:

- 1º.- Manifestar que el Marco Municipal, no es el adecuado para debatir y tomar acuerdos al respecto, dado que existen otras instituciones políticas y judiciales competentes en estas materias y que así vienen recogidas en el ordenamiento constitucional.
- 2º.- Tampoco es competencia municipal remitir protestas a los tribunales de justicia, que en el caso concreto que nos ocupa correspondería al Ministerio Fiscal o a la acusación particular que por cierto así lo han hecho.
- 3º.- Nos parece paradójico que no habiendo declarado jamás a nadie persona non grata, máxime cuando hay personas condenadas por sus continuos atentados a la libertad y a la vida humana, se pretenda comenzar ahora, aún cuando reiteramos nuestra opinión de que este no es el marco adecuado.
- 4º.- Finalmente estimamos que es un ejercicio de irresponsabilidad gravísimo el jugar con los servicios de información del estado, convirtiendonos en el hazmerreír del resto de países serios y democráticos de Europa.

Finalmente toma la palabra la Sra. Alcalde diciendo que interviene para contestar al Sr. Aguirreche por alusiones directas a su persona sobre hechos acaecidos en este pueblo y le ha dado, desde mi punto de vista, una visión parcial y particular de cómo ocurrieron los hechos.

Decirle, en primer lugar al Sr. Aguirreche, que cuando su hermano fue detenido, aunque desconozco lo que ocurrió en Intxaurrenondo, no fue detenido porque era un angelito sino porque estaba quemando camiones en la autovía. Le interrumpe el Sr. Aguirreche diciendo, ¿entonces se le puede torturar?. La Alcalde le contesta que no ha dicho eso en ningún momento.

En segundo lugar, le interrumpe nuevamente el Sr. Aguirreche, diciendo que a su hermano en ningún momento se le ha condenado por quemar camiones en la autovía, por tanto, que no mienta, que es una mentirosa. La Alcalde le dice que no miente y que es un

impresentable, además su hermano fue condenado e inhabilitado dos años para su puesto de trabajo por quemar camiones en la autovía. Le interrumpe de nuevo el Sr. Aguirreche, diciendo que en ningún momento se le ha condenado por quemar camiones y que quiere que esto se recoja en el acta, porque la Alcalde puede ir al Juzgado, porque lo que está diciendo es muy grave, se ha pasado un pelo....

Toma nuevamente la palabra la Sra. Alcalde, diciendole al Sr. Aguirreche que él ha hablado durante largo rato dando la explicación de voto de su grupo político y nadie le ha interrumpido, se le ha escuchado con atención y él tiene que hacer lo mismo cuando habla otro corporativo. Interviene otra vez el Sr. Aguirreche diciendo al Alcalde, que está mintiendo, está hablando de la presunción de Galindo y simultaneamente está acusando a su hermano de que ha quemado un camión, por favor, por favor, esa es vuestra hipocresía, vuestra vergüenza, vuestras mentiras.....

La Sra. Alcalde le dice que se calle por favor, que está hablando ella, que le deje terminar y que se abstenga de hacer manifestaciones, y no interrumpa más, por favor, que antes se le ha escuchado a él que ha dicho las cosas más atroces y nos ha acusado de todo tipo de crímenes, ahora debe respetar las demás intervenciones con un mínimo de talante democrático.

Interviene el Sr. Aguirreche diciendo a la Alcalde: tú a mi no me vas a dar demostraciones de democracia, eso es lo primero, ni tú ni los demás.

Sr. Aguirreche, por favor, quiere callarse, le dice la Alcalde, no haga que levante el Pleno.

Continúa el Sr. Aguirreche, ni Urralburu, ni vosotros, ni Galindo, ni compañía, porque tú eres una fascista, una asesina....

La Sra. Alcalde, ante la situación creada y diciéndole al Sr. Aguirreche que es un impresentable, levanta la sesión, siendo las 14:34 horas del día indicado en el encabezamiento, de la que se levanta la presente acta, de cuyo contenido yo, el Secretario, certifico.